

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES**

**PERIODO ORGANIZACIONAL DE SESIONES PARA 1974
7, 9 y 10 de enero de 1974**

**56° PERIODO DE SESIONES
22 de abril a 17 de mayo de 1974**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

**NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1974**

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o decisión y el período de sesiones en que fue aprobada.

E/5544

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Programa del período organizacional de sesiones para 1974 | vi |
| Programa del 56° período de sesiones | vii |

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos*

RESOLUCIONES

| | | |
|--------------------|--|---|
| 1835 (LVI). | Cuestiones de población (E/5505) | 1 |
| 1836 (LVI). | Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas (E/5511) | 1 |
| 1837 (LVI). | Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (E/5511) | 2 |
| 1838 (LVI). | Convocación de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente (E/5508) | 2 |
| 1839 (LVI). | Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (E/5508) | 3 |
| 1840 (LVI). | Preparativos para la Conferencia Mundial de Alimentos (E/5513) | 3 |

DECISIONES

| | | |
|-----------------|---|---|
| 5 (LVI). | Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/5510) | 3 |
| 6 (LVI). | Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional (E/5509) | 4 |
| 7 (LVI). | Examen ulterior del tema titulado "Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo" (E/5511) | 4 |

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Sociales*

RESOLUCIONES

| | | |
|--------------------|---|----|
| 1841 (LVI). | Indicadores sociales para medir el progreso social y aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/5506) | 5 |
| 1842 (LVI). | Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales (E/5506) | 5 |
| 1843 (LVI). | Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/5504) | 6 |
| 1844 (LVI). | Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías (E/5504) | 6 |
| 1845 (LVI). | Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente (E/5504) | 7 |
| 1846 (LVI). | Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína (E/5504) | 7 |
| 1847 (LVI). | Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones (E/5504) | 7 |
| 1848 (LVI). | Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes (E/5504) | 8 |
| 1849 (LVI). | Año Internacional de la Mujer (E/5507 y Corr.1) | 8 |
| 1850 (LVI). | Establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer (E/5507 y Corr.1) | 12 |
| 1851 (LVI). | Celebración de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer (E/5507 y Corr.1) | 12 |
| 1852 (LVI). | Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer e instrumentos conexos (E/5507 y Corr.1) | 13 |

* La signatura del informe va entre paréntesis después del título de la resolución o decisión. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.*

| | | |
|--------------------|--|----|
| 1853 (LVI). | Capacidad jurídica de la mujer casada, incluida la capacidad para dedicarse al trabajo independiente (E/5507 y Corr.1) | 14 |
| 1854 (LVI). | Estudio de la relación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia (E/5507 y Corr.1) | 14 |
| 1855 (LVI). | Ejecución de un programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo (E/5507 y Corr.1) | 15 |
| 1856 (LVI). | Condición de la mujer, especialmente de la trabajadora agrícola, en las zonas rurales (E/5507 y Corr.1) | 16 |
| 1857 (LVI). | Empleo de mujeres por las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (E/5507 y Corr.1) | 17 |
| 1858 (LVI). | Actividades de cooperación técnica para el adelanto de la mujer (E/5507 y Corr.1) | 17 |
| 1859 (LVI). | Actividades de la Organización Internacional del Trabajo para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo (E/5507 y Corr.1) | 18 |
| 1860 (LVI). | Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo (E/5507 y Corr.1) | 18 |
| 1861 (LVI). | Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia (E/5507 y Corr.1) | 19 |
| 1862 (LVI). | Influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual (E/5507 y Corr.1) | 20 |
| 1863 (LVI). | Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/5514) | 20 |
| 1864 (LVI). | Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (E/5514). | 21 |
| 1865 (LVI). | El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/5514) | 22 |
| 1866 (LVI). | Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera (E/5514) | 22 |
| 1867 (LVI). | Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (E/5514) | 22 |
| 1868 (LVI). | Actividades del Grupo Especial de Expertos (E/5514) | 23 |
| 1869 (LVI). | Informe del Grupo Especial de Expertos (E/5514) | 23 |
| 1870 (LVI). | Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos (E/5514) | 24 |
| 1871 (LVI). | Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven (E/5514) | 24 |
| 1872 (LVI). | Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/5514) | 24 |
| 1873 (LVI). | Protección de los derechos humanos en Chile (E/5514) | 24 |

DECISIONES

| | | |
|------------------|--|----|
| 8 (LVI). | Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/5492 y Corr.1) | 25 |
| 9 (LVI). | Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/5504) | 25 |
| 10 (LVI). | Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia (E/5507 y Corr.1) | 25 |

| | | |
|--|---|----|
| 11 (LVI). | Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/5507 y Corr.1) | 25 |
| 12 (LVI). | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/5507 y Corr.1) | 25 |
| 14 (LVI). | Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (E/5514) | 25 |
| 15 (LVI). | Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/5514) | 26 |
| 16 (LVI). | Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo (E/5514) | 26 |
| 17 (LVI). | Nombramiento de los miembros de dos grupos de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/5514) | 26 |
| 18 (LVI). | Reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales (E/5514) | 26 |
| Decisiones aprobadas sobre la base del informe del Comité Ad Hoc sobre Racionalización de los Trabajos del Consejo* | | |
| 19 (LVI). | Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo (E/5515) | 27 |
| 20 (LVI). | Mecanismo del programa y de la coordinación (E/5515) | 27 |
| 21 (LVI). | Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares (E/5515) | 27 |
| 22 (LVI). | Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras (E/5515) | 27 |
| Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones | | |
| RESOLUCIONES** | | |
| 1832 (LVD). | Asistencia a Zambia (E/L.1593) | 28 |
| 1833 (LVD). | Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía (E/L.1592) | 28 |
| 1834 (LVD). | Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre (E/L.1594) | 29 |
| DECISIONES*** | | |
| 1 (LVD). | Programa básico de trabajo del Consejo para 1974 | 30 |
| 2 (LVD). | Calendario de reuniones | 31 |
| 3 (LVD). | Documentación necesaria para la primera revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas | 32 |
| 4 (LVD). | Elecciones y confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo | 32 |
| 13 (LVD). | Elecciones | 33 |
| Lista de resoluciones | | 37 |
| Lista de decisiones | | 39 |

** La signatura del proyecto de resolución original va entre paréntesis después del título de la resolución. Para las actas de las sesiones relativas al examen de los referidos proyectos de resolución, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones*, sesiones 1894a. y 1895a.

*** Para las actas de las sesiones relativas a la adopción de las decisiones 1 (LVI) a 4 (LVI), véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, período organizacional de sesiones para 1974*; para el acta de la sesión relativa a la adopción de la decisión 13 (LVI), véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones*, 1899a. sesión.

**PROGRAMA DEL PERIODO ORGANIZACIONAL
DE SESIONES PARA 1974**

**aprobado por el Consejo en su 1887a. sesión, celebrada
el 7 de enero de 1974**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.
4. Programa básico de trabajo del Consejo para 1974 y consideración del programa provisional para el 56º período de sesiones.
5. Elecciones y confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
6. Calendario de reuniones.

PROGRAMA DEL 56º PERIODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1892a. sesión, celebrada el 22 de abril de 1974, y revisado en la 1893a. sesión, celebrada el 6 de mayo de 1974

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de población ¹.
3. Conferencia Mundial de Alimentos ¹.
4. Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor ⁴.
5. Asistencia económica a Zambia ⁴.
6. Soberanía permanente sobre los recursos naturales ¹.
7. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía ¹.
8. Cuestiones sociales ²:
 - a) Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;
 - b) Formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales.
9. Estupefacientes ²:
 - a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su período extraordinario de sesiones.
10. Cuestiones de derechos humanos ²:
 - a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
 - b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;
 - d) Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales.
11. Racionalización de los trabajos del Consejo ³:
 - a) Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo;
 - b) Mecanismo del programa y de la coordinación;
 - c) Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares;
 - d) Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras.
12. Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional ¹.
13. Cooperación internacional en materia de cartografía ¹.
14. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ².
15. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ².
16. Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo ¹.
17. Elecciones.
18. Calendario de conferencias y reuniones.
19. Examen del programa provisional del 57º período de sesiones.

¹ Tema examinado por el Comité de Asuntos Económicos.

² Tema examinado por el Comité de Asuntos Sociales.

³ Tema examinado por el Comité *Ad Hoc* sobre Racionalización de los Trabajos del Consejo.

⁴ Tema examinado sin remisión previa a un comité del período de sesiones.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS

RESOLUCIONES

1835 (LVI). Cuestiones de población

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Población sobre su 17º período de sesiones¹ y sobre su tercer período extraordinario de sesiones²,

1. *Toma nota* con beneplácito de esos informes y felicita a la Comisión de Población por su labor;

2. *Hace suyos* los arreglos preparatorios para la Conferencia Mundial de Población, que ha de celebrarse en Bucarest del 19 al 30 de agosto de 1974, y expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Socialista de Rumania y al Secretario General de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia Mundial de Población, 1974, que invite a los representantes de los movimientos de liberación reconocidos actualmente por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes a que participen en la Conferencia sin derecho de voto;

4. *Autoriza* al Secretario General de la Conferencia a que, a reserva de las opiniones expresadas en el Consejo durante el examen de esta cuestión, invite:

a) Al Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam a que participe plenamente en la Conferencia;

b) Al Gobierno de Papua Nueva Guinea a que participe en calidad de observador;

c) A las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el informe de la Comisión de Población sobre su tercer período extraordinario de sesiones³ y a los bancos regionales de desarrollo a que se hagan representar por observadores;

d) A los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que se hagan representar;

e) A las organizaciones no gubernamentales enumeradas en el susodicho informe⁴ y en la nota del Secretario General⁵ a que se hagan representar por observadores;

5. *Autoriza además* al Secretario General de la Conferencia a que invite a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que expresen el deseo de estar representadas por observadores en la Conferencia;

6. *Considera* que puede esperarse que los resultados de la Conferencia constituyan una contribución importante a los preparativos del período extraordinario de

sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional que se va a celebrar de conformidad con la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1973, y, en consecuencia, a la propia Asamblea;

7. *Aprueba* como reglamento provisional de la Conferencia el texto del anteproyecto revisado de reglamento⁶, incorporando las enmiendas a los artículos 6, 10, 11, 12 y 14 propuestas por la Secretaría, así como el anexo al mismo sobre las decisiones por consenso recomendado por la Comisión de Población;

8. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión de Población de que, habida cuenta de la fecha de realización de la Conferencia Mundial de Población, se celebre el 18º período ordinario de sesiones de la Comisión a comienzos de la primavera de 1975.

*1895a. sesión plenaria
14 de mayo de 1974*

1836 (LVI). Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que más de una cuarta parte de la humanidad vive a un nivel de mera subsistencia,

Advirtiendo que el logro de un suministro suficiente de alimentos es una cuestión de máxima prioridad para todos los países y en particular para los países en desarrollo,

Advirtiendo además que la mayoría de los países en desarrollo tienen que hacer frente a graves problemas de escasez de alimentos y de precios de éstos en rápido aumento, lo que conduce a una nutrición deficiente con la amenaza de que la muerte por hambre llegue a convertirse en una realidad,

Reconociendo que los gobiernos de muchos países en desarrollo están tropezando con dificultades para obtener las cantidades necesarias de fertilizantes a precios razonables,

Reconociendo que todas las limitaciones al aumento de la producción de alimentos deben ser suprimidas de inmediato,

Reconociendo asimismo que el sector de prioridad inmediata que producirá efectos importantes sobre el abastecimiento y los precios de los alimentos es el de los fertilizantes,

Consciente de que un esfuerzo multilateral de emergencia por parte de la comunidad mundial permitiría que se distribuyeran rápida, racional y urgentemente fertilizantes y plaguicidas a los países en desarrollo que más lo necesitan,

⁶ E/5472.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5444).

² *Ibid.*, Suplemento No. 3A (E/5462).

³ *Ibid.*, anexo IV a).

⁴ *Ibid.*, anexo IV b).

⁵ E/5481.

Considerando la urgente necesidad de aumentar el suministro de abonos a los países en desarrollo, de ayudarles a financiar sus importaciones de fertilizantes, y de proporcionarles la asistencia técnica y financiera necesaria para que transformen sus propias materias primas en productos fertilizantes semiacabados o acabados,

1. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que:

a) Elabore de inmediato un plan de operaciones de emergencia para aumentar el suministro de fertilizantes a los países en desarrollo, incluida la creación de un fondo común de fertilizantes, y convoque a un período de sesiones de emergencia del Consejo de esa Organización para que apruebe dicho plan de operaciones y lo ponga en práctica;

b) Invite a los países a contribuir con fertilizantes o dinero en efectivo para la compra de fertilizantes para dicho fondo común;

c) Invite a los países en desarrollo a presentar solicitudes de fertilizantes a ese fondo común sobre la base de subsidios o subvenciones;

d) Distribuya ampliamente y con urgencia un análisis de la situación mundial en cuanto a la oferta y demanda de fertilizantes y plaguicidas, incluidas las limitaciones al aumento de la producción y la utilización insuficiente de la actual capacidad de producción;

2. *Invita* a los países desarrollados que producen fertilizantes y plaguicidas a que amplíen substancialmente sus exportaciones a los países en desarrollo a precios razonables, teniendo en cuenta la gravedad de las dificultades de sus balanzas de pagos, y a que aumenten su producción especialmente para ese fin;

3. *Invita* a los países desarrollados y a otros países que están en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones internacionales, a que suministren asistencia técnica y financiera y bienes de capital en las condiciones más favorables posibles a los países en desarrollo, a fin de que éstos puedan aprovechar plenamente su actual capacidad de producción;

4. *Insta* a la comunidad internacional, y especialmente a los países desarrollados, a que den a los países en desarrollo la asistencia técnica y de capital necesaria para que éstos puedan transformar sus propias materias primas en productos fertilizantes semiacabados o acabados;

5. *Pide* a la Conferencia Mundial de Alimentos que examine, entre otras cosas, los aspectos de mediano y largo plazo del problema de los fertilizantes;

6. *Pide* al Secretario General que señale urgentemente estas propuestas a la atención de todos los Estados Miembros, inste a que se responda a ellas en forma urgente y positiva y presente al Consejo Económico y Social, en su 57º período de sesiones, un informe oral preliminar sobre las respuestas recibidas.

1895a. sesión plenaria
14 de mayo de 1974

1837 (LVI). Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, por la que se estableció el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Teniendo presente la necesidad de ampliar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para satisfacer la necesidad de la creciente exploración de los recursos naturales en los países en desarrollo para acelerar el desarrollo económico de éstos,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que contribuyan voluntariamente al Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales a fin de que se facilite el pronto comienzo de sus operaciones;

2. *Invita además* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a que cooperen positivamente con las operaciones del Fondo Rotatorio.

1895a. sesión plenaria
14 de mayo de 1974

1838 (LVI). Convocación de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹, que fue celebrada en Tokio del 15 al 27 de octubre de 1973,

Apreciando las valiosas contribuciones que aportó la Conferencia en el fomento de los trabajos cartográficos en los países de la región para sus proyectos de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en Indonesia en octubre/noviembre de 1976 la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de Indonesia se ha ofrecido como huésped para que se celebre la Conferencia en Indonesia durante dos semanas en el otoño de 1976, y ha brindado plena cooperación al respecto,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969, para que la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente se celebre en Indonesia durante dos semanas en el otoño de 1976, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como al Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales interesadas;

2. *Pide además* al Secretario General que tome medidas prácticas para aplicar, según corresponda, las recomendaciones de la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de las recomendaciones en el actual período de sesiones del Consejo Económico y Social, y que informe sobre las medidas tomadas a este respecto al Consejo en su 58º período de sesiones.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

¹ E/5448 y Add 1.

1839 (LVI). Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 261 (IX) de 27 de julio de 1949 y 476 A (XV) de 6 de abril de 1953 sobre la celebración de conferencias regionales cartográficas,

Tomando nota del éxito de las conferencias regionales cartográficas celebradas en la región de África desde 1963 y en la región de Asia y el Lejano Oriente desde 1955,

Apreciando la valiosa contribución que las conferencias han aportado en el fomento del trabajo cartográfico en los países de dichas regiones para sus planes de desarrollo económico y social,

Reconociendo la necesidad de celebrar conferencias similares en otras regiones en que aún no hayan tenido lugar,

Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas durante el primer trimestre de 1976.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1840 (LVI). Preparativos para la Conferencia Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3180 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, en que la Asamblea decidió convocar una Conferencia Mundial de Alimentos en noviembre de 1974, en Roma,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Alimentos sobre su primer período de sesiones⁸ y habiendo tomado nota de él,

Tomando nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, titulado "Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria"⁹,

1. *Decide* convocar la Conferencia Mundial de Alimentos del 5 al 16 de noviembre de 1974;

2. *Pide* al Secretario General que invite a:

a) Todos los Estados¹⁰ a participar en la Conferencia;

⁸ E/5454.

⁹ E/5455.

¹⁰ Para la interpretación de la frase "todos los Estados", véase E/5513, párr. 11. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.*

b) Los representantes de los movimientos de liberación reconocidos actualmente por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes a que participen en la Conferencia sin derecho de voto;

c) Los órganos y organismos especializados interesados de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que participen en la Conferencia;

d) Otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hagan representar por observadores;

e) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que envíen observadores a la Conferencia;

f) Otras organizaciones no gubernamentales que pudieran tener contribuciones concretas que hacer a la labor de la Conferencia a que envíen observadores a ella;

3. *Insta* a la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Alimentos a que en su segundo período de sesiones concluya el proyecto de programa provisional de la Conferencia y el debate de las demás cuestiones mencionadas en el párrafo 2 del informe de la Comisión sobre su primer período de sesiones;

4. *Recomienda* que el período asignado para celebrar el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria sea ampliado, si es necesario, para concluir las tareas que se han asignado a la Comisión en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya lo antes posible toda la documentación pertinente, de modo que el Consejo Económico y Social, en su 57º período de sesiones, pueda proceder a un examen completo y a fondo de la marcha de los trabajos preparatorios y del alcance de la Conferencia;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos que realiza el Secretario General de la Conferencia Mundial de Alimentos para lograr un apoyo máximo para la Conferencia;

7. *Expresa su convencimiento* de que los resultados de la Conferencia Mundial de Alimentos constituirán una contribución importante a los preparativos del período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional que la Asamblea General decidió celebrar por su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y, en consecuencia, a la propia Asamblea.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

DECISIONES

5 (LVI). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

En su 1895a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

a) Aplazar el examen del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales¹¹ hasta el 57º período de sesiones;

¹¹ E/5425 y Corr.1, E/5425/Add.1.

b) Pedir al Secretario General que prepare un resumen analítico conciso de las opiniones manifestadas por los gobiernos durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con respecto a la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, así como de las opiniones manifestadas por los gobiernos durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre las resoluciones 3171 (XXVIII) y 3175 (XXVIII).

6 (LVI). Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional

En su 1895a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

- a) Pedir a la Junta de Comercio y Desarrollo que convoque a un grupo intergubernamental especial, según se prevé en la resolución 1742 (LIV) del Consejo, compuesto de 48 miembros, según el modelo del Grupo preparatorio intergubernamental para una Convención sobre transporte intermodal internacional;
- b) Recomendar que el grupo intergubernamental especial se guíe por las siguientes atribuciones:
 - i) Evaluar la labor realizada por la Organización Internacional de Normalización sobre contenedores;
 - ii) Evaluar la labor realizada por la Organización Internacional de Normalización sobre paletas, envases y equipo de manipulación y transporte en lo que se refiere a los contenedores, incluidos los aspectos relativos a las dimensiones interrelacionadas de contenedores.
 - iii) Evaluar el apoyo y estímulo dados por los gobiernos a la labor de la Organización Internacional de Normalización en materia de contenedores, entre otras cosas, mediante órganos nacionales de normalización;
 - iv) Evaluar la repercusión de la normalización en la esfera del transporte en contenedores sobre la economía de los países desarrollados y, en particular, de los países en desarrollo, incluidas su situación y sus necesidades en materia de transportes;
 - v) Recomendar, teniendo plenamente en cuenta las conclusiones alcanzadas con respecto al apartado iv) *supra*, las medidas futuras que se habrán de adoptar en esa esfera con miras a considerar, entre otras cosas, la viabilidad y la conveniencia de elaborar finalmente un acuerdo internacional sobre normas aplicables a los contenedores;
 - vi) Poner su informe a disposición del Consejo en su 61º período de sesiones;
- c) Recomendar que el grupo intergubernamental especial considere la adopción del siguiente programa:
 1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa.
 3. Informe de la Organización Internacional de Normalización acerca de su labor sobre contenedores.
 4. Informe de la Organización Internacional de Normalización acerca de su labor sobre paletas, envases y equipo de manipulación y transporte en lo que se refiere a los contenedores.

5. Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con una reseña de las opiniones de los gobiernos sobre la labor de la Organización Internacional de Normalización en materia de contenedores.
6. Examen, habida cuenta de la labor realizada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con el transporte intermodal internacional, de los informes de la Organización Internacional de Normalización y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como de un estudio analítico presentado por este último, e información pertinente, con respecto a:
 - a) La repercusión de la normalización en la esfera del transporte en contenedores sobre la economía de los países desarrollados y, en particular, de los países en desarrollo, incluidas su situación y sus necesidades en materia de transporte;
 - b) La viabilidad y conveniencia de elaborar finalmente un acuerdo internacional sobre normas aplicables a los contenedores teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas con respecto al inciso a) *supra*;
 - c) Otras medidas futuras posibles en la esfera general de la normalización internacional en lo relativo al transporte intermodal de mercancías, para identificar esferas concretas que deban ser objeto de especial atención en el plano internacional en los años venideros;
 - d) Recomendar al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que invite al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, a los órganos regionales apropiados y a otras organizaciones internacionales interesadas, en particular la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Organización de Aviación Civil Internacional, a que cooperen plenamente en los preparativos para establecer el grupo intergubernamental especial y en los propios trabajos del grupo.

7 (LVI). Examen ulterior del tema titulado "Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo"

En su 1895a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1974, el Consejo decidió aplazar la consideración ulterior del tema titulado "Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo" hasta su 57º período de sesiones.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIONES

1841 (LVI). Indicadores sociales para medir el progreso social y aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la resolución 1748 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973,

Teniendo presente que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo han adoptado, en la Estrategia Internacional del Desarrollo, la meta de fomentar el progreso económico y social y mejorar, de ese modo, la dignidad y el bienestar humanos,

Consciente de que la identificación de los aspectos sociales es parte integrante del proceso de planificación socioeconómica,

Considerando los objetivos y los principios, así como los medios y los métodos especificados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Convencido de que, como se manifiesta en dicha Declaración, la tarea primordial de todos los Estados y de todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

Convencido de que se necesitan medidas analíticas perfeccionadas para identificar los cambios relativos a estos aspectos sociales y crear un mejor enfoque para la adopción de decisiones por los gobiernos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo,

1. *Toma nota con interés* de los programas sociales iniciados en algunos países para mejorar el bienestar humano;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de realizar continuos exámenes analíticos para medir el cambio social y promover un mayor progreso social;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) En colaboración con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros, resuma estudios sobre datos e indicadores sociales pertinentes a la adopción de decisiones, la planificación del desarrollo y la evaluación;

b) Informe sobre las actividades realizadas por muchos órganos internacionales e institucionales en la esfera de los indicadores sociales a la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones, al

Comité de Planificación del Desarrollo en su 11º período de sesiones y al Comité de Examen y Evaluación en su tercer período de sesiones, así como al Consejo Económico y Social para que considere el asunto en su 58º período de sesiones;

c) *Pida* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que presenten información sobre las medidas tomadas con el fin de hacer efectivos los principios básicos y alcanzar los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social y, en particular, con el fin de liquidar todas las formas de desigualdad, explotación, desempleo, restos del colonialismo, racismo y demás políticas e ideologías contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Pide además* al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe provisional basado en la información disponible y en los trabajos en curso sobre indicadores sociales.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

1842 (LVI). Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y la resolución 1752 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973,

Reafirmando la importancia y la necesidad de aumentar en forma continua la participación de la juventud en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las actividades para fomentar el desarrollo nacional e internacional, la paz, la liberación, la comprensión, la cooperación internacional y las actividades contra la opresión, el colonialismo y la política de fuerza y agresión,

Consciente de que el proceso de fortalecimiento de las formas de comunicación implica el desarrollo de actividades constructivas de índole práctica en los planos nacional, regional e internacional,

Considerando que es importante realizar intercambios de opiniones e información sobre el papel y la participación de la juventud en la vida de la sociedad,

Tomando nota de que un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 28 de agosto de 1973, en virtud de la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General, para asesorar al Secretario General sobre las actividades que deberían emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud,

Tomando nota de que al aprobar la convocación del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiese las conclusiones y recomendaciones del Grupo, con sus observaciones, al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, el que ha de considerar, entre otras cosas, si el Grupo ha de continuar,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹ en que figuran sus observaciones y recomendaciones sobre el informe del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud y decide pedir al Secretario General que lo transmita a los Estados Miembros y a las organizaciones juveniles internacionales interesadas que estén reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas para que presenten sugerencias u observaciones;

2. *Pide* al Secretario General que comunique el informe de la primera reunión del Grupo Asesor Especial y sus propias observaciones y recomendaciones a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Población para su consideración, teniendo presentes los debates del Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo Asesor Especial y del Secretario General cuando se examine el tema sobre la juventud en relación con la resolución 3140 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973;

4. *Pide* al Secretario General que inicie consultas acerca de los principales centros de investigación e información sobre la juventud en los planos nacional y regional y acerca de la viabilidad de establecer un arreglo cooperativo entre esos centros para compartir las experiencias en asuntos relativos a las necesidades y aspiraciones de la juventud, y que informe al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones sobre los resultados de esas consultas y sus recomendaciones para tomar nuevas medidas;

5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de Desarrollo Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que organicen, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, reuniones internacionales y regionales sobre temas concretos y programas de actividades relacionados con la juventud, especialmente sobre la participación de la juventud en la vida de la sociedad, y que se asegure que los jóvenes participen en dichas reuniones;

6. *Invita* al Secretario General a que examine la viabilidad de contribuciones voluntarias para ayudar a apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud y a que presente sus opiniones al respecto al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones;

7. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se convoquen dos reuniones adicionales del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud en 1974 y 1975 con el fin de estudiar más a fondo los problemas mencionados en la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General y en el informe del Secretario General.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

¹ E/5427.

1843 (LVI). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre sus actividades en 1973²,

Recordando su resolución 1779 (LIV) de 18 de mayo de 1973.

1. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular a aquellos cuyo mandato expira durante 1974, por los distinguidos servicios que han prestado en materia de fiscalización internacional de estupefacientes;

2. *Elogia* a la Junta por su completo y valioso informe sobre sus actividades en 1973;

3. *Recomienda* dicho informe a la urgente y seria atención de todos los Estados Miembros.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

1844 (LVI). Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 18 y 35 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³ y el artículo 21 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas⁴, de 1971,

Observando que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigue constituyendo un problema grave en muchas regiones del mundo tanto por su volumen como por la extensión de las regiones afectadas.

Expresando su satisfacción por los esfuerzos que realizan los gobiernos en los planos internos, bilateral, regional y multilateral, a fin de descubrir y reprimir el tráfico ilícito y detener y castigar a los traficantes,

Tomando nota con aprobación de la resolución aprobada por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa⁵, en la que se pide a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías,

Subrayando la importancia de que los gobiernos colaboren entre sí en los planos bilateral, regional y multilateral a fin de intercambiar información sobre el tráfico ilícito de drogas lo más rápida y completamente posible.

1. *Recomienda* a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías;

2. *Recomienda* a los gobiernos que intercambien, lo más rápida y completamente posible, en los planos bilateral y regional y con la Organización Internacional de Policía Criminal, información sobre las investigaciones y la fiscalización;

3. *Recuerda* en particular a los gobiernos la obligación de transmitir sin demora al Secretario General información sobre los casos de tráfico ilícito que sean

² E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2).

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

⁴ E/CONF.58/6 y Corr.4.

⁵ ECE/TRANS/8, anexo I, resolución 220.

de importancia internacional y, a este respecto, de dar toda clase de detalles acerca de los decomisos, incluso los modos de tránsito y los regímenes aduaneros de tránsito utilizados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos para su examen urgente y la adopción de las medidas pertinentes.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1845 (LVI). Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1780 (LIV) de 18 de mayo de 1973, por la que creó un Comité Especial para la región del Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Especial ⁶ y las recomendaciones que contiene ⁷,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial para la región del Lejano Oriente y las transmite a los gobiernos interesados y al Secretario General a fin de que las apliquen adecuadamente;

2. *Pide* al Secretario General que convoque reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas de los países de la región ⁸, teniendo en cuenta las medidas propuestas por el Comité Especial y consignadas en su recomendación iv);

3. *Recomienda* que los gastos de las mencionadas reuniones regionales y los gastos de viaje y dietas de un participante de cada país de la región se sufraguen con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Decide* que tales reuniones se celebren en la capital de uno de los países de la región que esté cerca del centro de las rutas de tráfico o, por rotación, en las capitales que sean relativamente céntricas;

5. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a enviar un observador a esas reuniones regionales;

6. *Autoriza* al Secretario General a que invite a participar a observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones internacionales competentes, en la inteligencia de que tales observadores participarán a sus propias expensas;

7. *Invita* al Presidente del Comité Especial a que informe a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Secretario General, acerca de esas reuniones;

8. *Invita asimismo* al Secretario General a que informe periódicamente a la Comisión de Estupefacientes, como mínimo cada dos años, acerca de cualquier novedad importante que se produzca en la región en materia de tráfico ilícito.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1846 (LVI). Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspon-

⁶ E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1.

⁷ *Ibid.*, párr. 158.

⁸ *Ibid.*, párr. 3.

diente a 1973 ⁹ y el Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972 ¹⁰,

Preocupado por el cultivo de la coca, por la persistencia de la masticación de hojas de coca en la región andina y por el aumento de la cantidad de cocaína que se fabrica clandestinamente y que entra en los circuitos ilícitos,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ¹¹,

Reconociendo que es indispensable tomar nuevas medidas de fiscalización de la producción de hojas de coca para poder acabar con la masticación de hojas de coca y con la fabricación clandestina de cocaína,

Consciente de las dificultades inherentes a la fiscalización del cultivo de la coca,

Considerando que la erradicación de la coca implica la elaboración de programas multidisciplinarios tanto en el plano nacional como en el regional, sobre todo para el estudio de cultivos sustitutivos y con miras a una acción sanitaria y social,

Considerando la importancia de las consecuencias financieras y administrativas de tal erradicación,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos ya emprendidos por algunos de los Estados interesados,

Teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las medidas tomadas a este respecto con miras a remediar la situación,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados que intensifiquen las medidas destinadas a reducir el cultivo de la coca, a acabar con la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína y a suprimir, conforme a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, la masticación de la hoja de coca, de ser posible antes de transcurrido el plazo de veinticinco años fijado en el artículo 49 de la citada Convención;

2. *Recomienda* que se intensifique la cooperación regional de los países interesados;

3. *Invita en consecuencia* a todos los Estados, así como a las instituciones y órganos internacionales competentes, a cooperar con los gobiernos interesados en la búsqueda de una solución.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1847 (LVI). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1773 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y la resolución 3147 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en particular el párrafo 2 de esta última resolución,

Consciente de los problemas sanitarios y sociales que origina el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Advirtiendo con inquietud el incremento del uso indebido de las sustancias sicotrópicas y de su tráfico ilícito,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupe-

⁹ E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2), párrs. 112 a 120.

¹⁰ E/CN.7/564 y Corr.1, párrs. 26 a 61.

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

facientes en su informe correspondiente a 1973¹² en el sentido de que hay que impedir que la situación empeore aún más y de que es de esperar que todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren urgentemente la ratificación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas¹³ de 1971, habida cuenta de que basta con que un solo país que comercie en tales sustancias se abstenga de ratificarlo para comprometer la eficacia de las medidas de fiscalización interna de otros países,

Convencido de que dicho Convenio constituye un instrumento necesario en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de tales sustancias,

Insta a los gobiernos, y en particular a los gobiernos de los países directamente relacionados con la fabricación, la producción y el comercio de sustancias sicotrópicas, a que ratifiquen el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, o se adhieran a él lo antes posible.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1848 (LVI). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con inquietud que el problema del uso indebido de drogas sigue siendo grave,

Reconociendo que estas circunstancias exigen una vigilancia continua por parte de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Decide* que, por ahora, se puede reconocer a la vez el principio de los períodos de sesiones bienales de las comisiones orgánicas y la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes se reúna con más frecuencia, haciendo que ésta celebre períodos extraordinarios de sesiones cuando sea necesario;

2. *Decide además* que la Comisión, en su período ordinario de sesiones previsto para 1975, considere si debe reunirse en período extraordinario de sesiones durante dos semanas en 1976;

3. *Sugiere* que cada vez que se decida celebrar un período extraordinario de sesiones la Comisión examine la posibilidad de reducir a dos semanas la duración del siguiente período ordinario de sesiones, en lugar de las tres semanas previstas inicialmente, y adopte una decisión al respecto.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1849 (LVI). Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres,

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional regional e internacional, particu-

¹² E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2).

¹³ E/CONF.58/6 y Corr.4.

larmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

1. *Aprueba* el programa de medidas y actividades previstas para los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones nacionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a las organizaciones nacionales e internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas a que dediquen el año 1975 a intensificar sus esfuerzos y labores, incluidas las medidas y actividades previstas en el programa antes mencionado;

3. *Invita* al Secretario General a que tome todas las disposiciones necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes en la celebración de 1975 como Año Internacional de la Mujer, como se dispone en la resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, coordine las medidas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y que, en particular, reúna y difunda información sobre las actividades realizadas o previstas en relación con el Año Internacional de la Mujer.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

ANEXO

Programa para el Año Internacional de la Mujer, 1975

"Considerando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad."

"Convencida de que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

[Del preámbulo de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General en virtud de su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967.]

I. IMPORTANCIA DEL AÑO

1. El Año Internacional de la Mujer, proclamado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1972 [resolución 3010 (XXVII)], ha de dedicarse a intensificar las medidas encaminadas a:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial desta-

cando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

c) Aumentar la contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial.

2. Por consiguiente, el tema central del Año es: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ.

3. El Año debe brindar una ocasión para examinar y evaluar los progresos realizados en esas tres esferas desde que la Carta de las Naciones Unidas estableció los objetivos básicos en 1945. Debe también suscitar nuevas iniciativas y preparar o poner en marcha dinámicos programas de acción nacionales, regionales e internacionales.

4. Se necesitan amplios esfuerzos de publicidad y promoción, conjuntamente con actividades sustantivas organizadas de modo que ejerzan influencia permanente en los años venideros, como parte de un sostenido esfuerzo a largo plazo de la comunidad internacional para mejorar la condición de la mujer y su contribución a la sociedad.

5. El Año debe demostrar el valor de un enfoque unificado de los problemas relativos a los derechos humanos, el desarrollo y la paz que no pueden ser tratados con éxito como cuestiones aisladas y distintas unas de otras. El Año debe ser considerado como un antecesor en que participarán tanto hombres como mujeres.

6. Al mismo tiempo, las actividades y los programas deben dirigirse a los hombres y a las mujeres, de zonas urbanas y rurales, de todas las profesiones, en todos los países, y estimular su imaginación y capacidad creadora. Puesto que, en relación con el Año, se organizará y llevará a cabo un gran número de actividades, debe solicitarse a las autoridades gubernamentales y no gubernamentales competentes que hagan las adecuadas consignaciones presupuestarias.

II. OBJETIVOS Y METAS

7. En las muchas declaraciones, convenciones y otras recomendaciones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados se han establecido metas y objetivos internacionales, todos los cuales proporcionan orientación para la elaboración de programas nacionales, regionales e internacionales para la observancia del Año Internacional de la Mujer; entre ellas figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970) y el Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer (resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970). Los objetivos específicos que se enuncian a continuación se basan en estos y otros instrumentos y deben ser puestos especialmente de relieve en los programas y actividades que se desarrollen en observancia del Año¹⁴.

8. Los programas y actividades deben orientarse, como parte del esfuerzo total en pro del desarrollo, en particular hacia los siguientes objetivos:

A. Igualdad

a) Lograr la plena igualdad ante la ley en todas las esferas en que no exista todavía;

b) Satisfacer las necesidades en materia de salud de las jóvenes y las mujeres en un plano de igualdad con las de los jóvenes y los hombres, cuestión que debe reconocerse como requisito previo para la promoción de la igualdad entre ambos

¹⁴ Para una lista de los instrumentos pertinentes de derechos humanos, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), anexo V, apéndice II.

sexos y para la plena participación de los dos en el esfuerzo en pro del desarrollo;

c) Promover la igualdad de derechos económicos, incluso el derecho a trabajar y el derecho a recibir remuneración igual por trabajo de igual valor, y la no discriminación en las oportunidades de empleo, tanto público como privado, y la seguridad en el empleo después de contraer matrimonio;

d) Promover la igualdad de derechos y responsabilidades en la familia y en el hogar, y crear la conciencia y el reconocimiento de que los hombres y las mujeres disponen de iguales derechos y obligaciones respecto de sí mismos como personas, de sus hijos como padres y de sus sociedades como ciudadanos;

e) Asegurar que las mujeres, así como los hombres, participen plenamente y en igualdad de condiciones en la formulación de políticas y la adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional, incluso respecto de la planificación del desarrollo, la programación educacional y cuestiones de política exterior tales como el desarme y la consolidación de relaciones de amistad entre los Estados;

B. Desarrollo

f) Crear en las mujeres de los países desarrollados, mediante una información y educación eficaces, una mayor conciencia de las condiciones de vida y de los problemas de las mujeres de las zonas en desarrollo, con el fin de intensificar la contribución de las primeras a la cooperación para el desarrollo internacional;

g) Mejorar las condiciones de trabajo y de vida, así como la condición jurídica y social de hombres y mujeres en la comunidad y ampliar la libertad de elección para todas las personas al planificar modalidades de vida que permitan el desarrollo de su capacidad latente como personas;

h) Mejorar la calidad de la vida rural mediante el ofrecimiento de oportunidades culturales, educacionales y de empleo en las zonas rurales;

i) Mejorar la condición de las mujeres en las zonas rurales, en un pie de igualdad con los hombres, especialmente en lo tocante a la capacitación en cooperativas, modernos métodos agrícolas y técnicos, formación profesional, el empleo de artefactos modernos para facilitar el trabajo doméstico y métodos modernos de puericultura;

j) Eliminar el analfabetismo y garantizar la igualdad de oportunidades educacionales en todos los planos — incluida la formación profesional — y las mismas posibilidades de elección de planes de estudios para los estudiantes de uno y otro sexo, de preferencia en las mismas escuelas para varones y mujeres;

k) Estimular en forma activa a las mujeres para que se preparen para las ocupaciones no tradicionales e ingresen en ellas, proporcionar orientación y asesoramiento adecuados y ampliar los programas cooperativos entre mujeres de distintos países que contribuyan a la comprensión internacional mediante empresas comparadas;

l) Proporcionar capacitación — incluso formación en el servicio — para las mujeres en todos los campos, incluso los siguientes: ciudadanía y liderazgo, asuntos relacionados con el consumidor, administración y ciencia y tecnología, teniendo en cuenta la necesidad concomitante de ayudar a encontrar oportunidades de empleo para las mujeres que completen el período de formación;

m) Proporcionar servicios sociales — incluso sanidad, planificación de la familia, puericultura, servicios sociales y de la comunidad — y servicios de divulgación agrícola y doméstica;

n) Organizar y extender una red de servicios sanitarios para la protección de la maternidad y de la salud de la madre y el niño;

o) Tratar de mejorar la situación de la mujer en las cárceles y otros lugares de detención;

p) Reconocer el valor que, para el desarrollo y el progreso generales del país, tienen los recursos no aprovechados de la mujer para contribuir a la cultura, el desarrollo y los valores espirituales nacionales mediante su participación tanto en actividades voluntarias como en el mercado de trabajo y en la administración del hogar;

q) Combatir la explotación que se hace de las mujeres y los jóvenes mediante el tráfico ilícito y clandestino;

C. Paz

r) Promover esfuerzos en pro de la paz por agrupaciones de mujeres y otras organizaciones nacionales e internacionales y alentar a todas las mujeres del mundo a promover el alivio de la tensión en el mundo, la paz internacional y la cooperación entre los Estados, mediante contribuciones a medidas tales como:

- i) La lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo y la dominación y subyugación extranjeras, el *apartheid* y la discriminación racial;
- ii) La realización del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación;
- iii) La difusión de información relativa a la Carta de las Naciones Unidas y a las actividades de la Organización, así como a los principios del derecho internacional;
- s) Combatir el racismo y la discriminación racial cuando y dondequiera que se manifiesten y prestar apoyo a las víctimas del racismo, el *apartheid* y el colonialismo y apoyar a las mujeres y los niños en la lucha armada, incluida la lucha por la independencia y la libre determinación;

t) Desarrollar condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que contribuyan al adelanto de la condición jurídica y social de mujeres y hombres y, de esta manera, a la paz mundial;

u) Establecer y aplicar normas internacionales y otras medidas a fin de fomentar relaciones pacíficas entre los Estados basadas en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como en el derecho internacional;

v) Facilitar la libre corriente de información e ideas entre los países, respetando como corresponde su soberanía y el principio de la no intervención en sus asuntos internos, sobre la contribución que aportan tanto las mujeres como los hombres a la causa de la paz y a la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados, y promover el intercambio de visitas de mujeres de distintos países para estudiar problemas comunes.

III. ACTIVIDADES EN EL PLANO NACIONAL

A. Actos conmemorativos especiales

9. Podría lanzarse el Año Internacional de la Mujer mediante una declaración inaugural. Para subrayar su importancia, la declaración debería ser hecha en cada Estado por:

- a) La máxima autoridad oficial;
- b) Los funcionarios locales competentes;
- c) Los dirigentes, tanto hombres como mujeres, en todas las esferas.

B. Programas, objetivos y prioridades nacionales

10. Deberían establecerse metas concretas que habrán de alcanzarse para 1980 y 1985 a fin de lograr los objetivos del Año arriba enunciados. Con esta finalidad, se estudiarían asimismo la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los objetivos y las metas fijados en el Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer (resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) y 2716 (XXV)).

a) Se establecerán el mecanismo y los procedimientos para el examen y la evaluación continuos de la integración de la mujer en todos los sectores de la vida económica y social en todos los niveles;

b) Se adoptarán programas a corto y largo plazo y prioridades, con programas dotados de fondos suficientes para alcanzar los objetivos y para mejorar la condición de la mujer y asegurar su integración en el esfuerzo total en pro del desarrollo. En especial, se recomienda que cada país adopte por lo menos un programa constructivo a largo plazo fundado en la sección B (Desarrollo) de la parte II (Objetivos y metas) *supra*.

11. Deberían recabarse las iniciativas a escala nacional de grupos no gubernamentales — tales como organizaciones comerciales, industriales y cívicas, organizaciones profesionales, sindicatos, instituciones educacionales, asociaciones de estudiantes y medios de información para las masas — con objeto de, por ejemplo:

a) Ayudar a lograr progresos en la esfera de los derechos y las responsabilidades de la mujer;

b) Aumentar la participación en los movimientos femeninos nacionales e internacionales y el apoyo a los mismos;

c) Trabajar para promover una plena asociación entre hombres y mujeres.

C. Comisiones nacionales u órganos análogos

12. Si no existe todavía, podría establecerse una comisión nacional o un órgano análogo — y, cuando proceda, comisiones o comités locales — con el mandato de examinar, evaluar y recomendar medidas y prioridades para lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres y la plena integración de las mujeres en todos los sectores de la vida nacional. Siempre que fuese posible esos órganos deberían estar integrados por hombres y mujeres e incluir representantes gubernamentales y no gubernamentales.

13. Subcomisiones o grupos de trabajo, que dependerían de la comisión o de un órgano análogo, podrían emprender amplios estudios de investigación de hechos, en los que se prestase especial atención a las necesidades y los problemas de las mujeres tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

D. Oficinas especiales de consulta

14. Se podría establecer una red de oficinas especiales de consulta para asesorar a las mujeres acerca de sus derechos y deberes y su participación en el desarrollo, con competencia también para ocuparse de las reclamaciones relativas a las infracciones de los derechos de la mujer y facilitar asistencia jurídica cuando fuera necesario.

E. Medidas publicitarias y educacionales

15. Deberían realizarse programas de publicidad y promoción en las zonas urbanas y rurales, poniendo de relieve los tres objetivos del Año y el programa constructivo concreto aprobado, por medios tales como:

a) Folletos, carteles y anuncios pagados;

b) Sellos postales conmemorativos, sobres de primer día de emisión, matasellos y calendarios alusivos;

c) Publicaciones conmemorativas;

d) Espacios publicitarios en radio y televisión;

e) Libros de texto revisados que reemplacen las estereotipadas imágenes tradicionales del hombre y la mujer por nuevos conceptos;

f) Charlas y foros por radio y televisión, inclusive algunos que concentren su atención en las actividades de mujeres de todos los sectores, hayan o no logrado prominencia;

g) Espacios gratuitos para programas de las Naciones Unidas en las redes nacionales de radio y televisión;

h) Películas y festivales cinematográficos;

i) Exposiciones en las que se presenten obras artísticas y culturales, especialmente de mujeres;

j) Organización de concursos — por ejemplo, de ensayos y oratoria, de obras pictóricas y de carteles, de preguntas y respuestas, y debates públicos;

k) Premios por los logros alcanzados por mujeres en esferas concretas;

l) Premios a hombres y mujeres por sus sobresalientes contribuciones a los tres objetivos del Año;

m) Reuniones y competencias deportivas;

n) Distribución masiva a las escuelas y al público en general, en los idiomas nacionales y locales, de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación y los prejuicios contra la mujer y otros instrumentos internacionales conexos.

16. Debería alentarse a las escuelas, colegios y universidades a establecer departamentos o programas de enseñanza

e investigación sobre cuestiones relacionadas con la promoción de la igualdad del hombre y la mujer y la eliminación de la discriminación y los prejuicios contra la mujer y a destacar las contribuciones de la mujer a la sociedad.

17. Debería prepararse material — incluso material audio-visual ¹⁵ — sobre los derechos y responsabilidades de la mujer y las causas que originan los prejuicios y la discriminación contra la mujer, y los medios para superarlos, a fin de que lo utilizaran:

a) Los estudiantes y maestros de las escuelas primarias y secundarias y de las instituciones de enseñanza superior; se podría alentar a los estudiantes a que estudiaran la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en relación con las costumbres, tradiciones y prácticas locales y a que examinaran su aplicación a ellas en sus vidas cotidianas;

b) Los empleadores, trabajadores y sindicalistas;

c) Los grupos de la comunidad y las organizaciones de voluntarios.

18. Debería concederse atención a la creación, donde se considerase apropiado, de centros históricos femeninos, que reunirían y harían asequibles documentos sobre el desarrollo de la condición de la mujer sobre una base nacional e internacional y preservarían los escritos y otros antecedentes relativos a este tema.

19. Deberían organizarse programas educacionales para informar a las mujeres acerca de sus derechos jurídicos y de los medios de que disponen para lograr que sean puestos en práctica.

20. Deberían elaborarse programas para contribuir a la movilidad ascendente de la mujer mediante la educación, proporcionar asesoramiento y orientación sobre oportunidades de educación y empleo destinados especialmente a las mujeres que se propusieran reanudar sus estudios o capacitación en el trabajo después de varios años de no participar activamente en ellos; y ampliar los programas de recapitación de las mujeres que desearan reincorporarse a la fuerza de trabajo.

21. Deberían elaborarse otros programas para:

a) Promover la participación igual de la mujer y el hombre en los movimientos sindicales y el acceso de la mujer a posiciones directivas en los sindicatos;

b) Organizar seminarios y cursillos con objeto de preparar a las mujeres para su participación en la política a nivel local, estatal, nacional e internacional;

c) Ofrecer a las mujeres oportunidades de capacitación como dirigentes y administradores ejecutivos.

F. Estudios y encuestas

22. Es preciso realizar estudios y encuestas sobre todos los aspectos de la condición jurídica y social de la mujer, tanto en derecho como en la práctica, y sobre las cambiantes funciones del hombre y de la mujer en la sociedad y en la familia ¹⁶.

23. Son dignos de especial atención los siguientes sectores generales:

a) Indagaciones acerca de las costumbres, tradiciones, prácticas y actitudes que impiden o promueven el ejercicio de iguales derechos por el hombre y la mujer, y que limitan o aumentan la contribución de la mujer al desarrollo;

b) La valoración y la evaluación del aporte actual y potencial de la mujer a los diversos sectores en relación con los planes y programas globales de desarrollo del país;

c) La interrelación de la condición de la mujer, la evolución demográfica y el desarrollo general;

d) El grado de participación de la mujer en la fuerza de trabajo y su posición dentro de ella y en las organizaciones sindicales. Asimismo, se debería prestar especial atención a

¹⁵ La lista del material pertinente de las Naciones Unidas, con indicación de dónde puede obtenerse, fue publicada como documento E/CN.6/590.

¹⁶ Para una lista de las sugerencias relativas a las esferas de estudio, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), anexo V, apéndice I.*

los sectores agrícola y de servicios de la economía y a la cuestión de las cooperativas:

e) Influencia de los progresos científicos y tecnológicos en la posición de la mujer y su integración en las actividades de desarrollo.

G. Conferencias nacionales y otras reuniones

24. Durante el Año deberían realizarse conferencias nacionales gubernamentales y no gubernamentales, seminarios, cursos de capacitación y otros tipos de reunión para examinar el logro de los tres objetivos principales, o determinados aspectos de esos objetivos, y establecer programas a corto y largo plazo. Los gobiernos deberían incluir mayor número de mujeres calificadas en las delegaciones nacionales en conferencias internacionales, períodos de sesiones y reuniones de las Naciones Unidas y otras reuniones internacionales que se ocupen de problemas de gran importancia nacional. El Secretario General debería recordar a los gobiernos la necesidad de aumentar constantemente esa participación de las mujeres.

H. Programas de intercambio

25. Deberían organizarse programas de intercambio — por ejemplo, visitas, becas, giras de conferencias y grupos de debate — tanto para hombres como para mujeres con el fin de estudiar problemas comunes, y debería intensificarse en 1975 en particular la concesión de becas a mujeres y jóvenes, y que se las designe en mayor número para las delegaciones que asistan a seminarios, congresos y otras reuniones, tanto en el plano internacional como en el nacional.

26. Deberían desarrollarse e intensificarse las actividades de las organizaciones femeninas para mejorar las condiciones de vida y las posibilidades futuras para la mujer, contribuir al desarrollo de vínculos de amistad y cooperación entre las naciones y en favor de la paz, aumentando la cooperación y el intercambio entre ellas, y dando a sus esfuerzos y logros una publicidad más amplia y el apoyo de los gobiernos y del público en general.

I. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales

27. Los gobiernos que no lo hayan hecho todavía deberían hacer todos los esfuerzos posibles para ratificar durante el Año todos los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos de la mujer y para aplicar plenamente sus disposiciones.

IV. ACTIVIDADES EN LOS PLANOS REGIONAL E INTERNACIONAL

28. Las siguientes personas deberían hacer proclamas o declaraciones, o ambas cosas, para inaugurar el Año Internacional de la Mujer:

a) El Secretario General y los jefes ejecutivos de los organismos especializados;

b) Los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Los jefes ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

29. Debería organizarse una conferencia internacional como punto focal de la observancia internacional del Año.

30. Se hará un llamamiento a los gobiernos de los países de las diferentes regiones para que establezcan comisiones regionales sobre la condición de la mujer y para que organicen, dentro del marco de las organizaciones intergubernamentales y similares existentes, programas para las mujeres orientados hacia su plena integración en el desarrollo nacional y regional en los que:

a) Se dará especial importancia a aligerar las cargas y aumentar la producción de las mujeres en las zonas rurales que se dedican a la agricultura, a suministrar servicios para la conservación y elaboración de alimentos y la atención de los hijos, así como a proporcionar la educación cooperativa;

b) Se cooperará con los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en especial con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

c) Se suministrará en las zonas industrializadas asesoramiento y servicios para mejorar las condiciones de trabajo, la vida de familia y la participación en todos los aspectos del desarrollo regional.

31. Las Naciones Unidas y los organismos especializados podrían organizar reuniones regionales, siempre que fuera posible, conjuntamente con las comisiones económicas regionales.

32. Debería ser incluida en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General como tema separado del programa una cuestión titulada "Situación jurídica y social y papel de la mujer en la sociedad, con referencia especial a la necesidad de lograr la igualdad de derechos de la mujer, la contribución de la mujer al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la lucha contra el colonialismo, el racismo y la discriminación racial, y el fortalecimiento de la paz internacional y de la cooperación entre los Estados". Los temas relacionados con los tres objetivos principales del Año deberían incluirse en los programas de las conferencias generales, asambleas o reuniones análogas de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas.

33. Debería pedirse a todos los órganos encargados del examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha de efectuarse en 1975, que prestasen especial atención a la integración de la mujer en el esfuerzo total en favor del desarrollo.

34. Las organizaciones intergubernamentales regionales y las comisiones intergubernamentales regionales deberían considerar la posibilidad de establecer programas apropiados para promover la consecución de la igualdad de hombres y mujeres y la integración de la mujer en el desarrollo. Las medidas adoptadas por la Comisión Económica para África podrían ser un ejemplo útil para otras regiones.

35. Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles para promover durante el Año la preparación de una nueva convención internacional que tratase de la eliminación de la discriminación contra la mujer.

36. Deberían tomarse todas las medidas necesarias para aprobar una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia.

37. Podrían elaborarse, en los planos regional e internacional, medidas educacionales y publicitarias, y realizarse estudios y encuestas, conferencias y otras reuniones y programas de intercambio análogos a los propuestos en el plano nacional.

38. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas debería preparar material de información sobre la vida y los problemas de la mujer en los países en desarrollo, material que sería utilizado con fines de información en los países desarrollados, y sobre los medios de acción que hubieran resultado útiles para promover la condición jurídica y social de la mujer.

39. Debería prestarse especial atención a:

- a) La emisión de un símbolo internacional del Año;
- b) La preparación, con antelación al Año, de folletos, carteles y publicaciones;
- c) La emisión de un sello de las Naciones Unidas, sobres de primer día de emisión y matasellos alusivos;
- d) Programas de radio y televisión presentados simultáneamente en las capitales de los Estados Miembros;
- e) Películas y festivales cinematográficos;
- f) Exposiciones internacionales en las que se presenten obras artísticas y culturales, especialmente de mujeres;
- g) Premios internacionales por los logros alcanzados por mujeres en esferas concretas;
- h) Distribución masiva, en todos los idiomas disponibles, por conducto de los Centros de Información de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la eliminación de la discrimi-

nación contra la mujer y otros instrumentos internacionales conexos.

Secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

40. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían dar ejemplo:

a) Eliminando de sus propios reglamentos de personal y procedimientos administrativos cualesquiera disposiciones o prácticas que puedan ser discriminatorias contra la mujer;

b) Organizando cursos más amplios de capacitación y actualización para los miembros del personal;

c) Asociando en la realización de los programas del Año Internacional de la Mujer a funcionarios interesados;

d) Preparando un informe, para que lo examinen los gobiernos, sobre lo que han hecho la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados para mejorar la condición jurídica y social de la mujer desde la creación, en 1946, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

41. Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles por prestar asistencia y apoyo, en los planos regional e internacional, a los programas y actividades nacionales organizados como parte de la observancia del Año.

42. Debería prepararse un informe para que lo examinara la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el que se describiesen y evaluaran las actividades emprendidas durante el Año por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

1850 (LVI). Establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

1. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de fundaciones privadas y de particulares interesados para complementar los recursos disponibles a los efectos de ejecutar el programa del Año Internacional de la Mujer;

2. *Insta* al Secretario General a que acepte dichas contribuciones voluntarias.

*1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974*

1851 (LVII). Celebración de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer en reconocimiento de la eficacia de la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como de la importante contribución que las mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

Subrayando que, de acuerdo con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷, en las actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de la Mujer se debería reconocer la importancia que tiene la contribución eficaz de la mujer para la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

¹⁷ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo

Observando que la Asamblea General, por su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluyó entre las metas y objetivos para el Decenio el estímulo de la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que en 1975 convoque, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer para que examine en qué medida las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han aplicado las recomendaciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde su creación, e inicie un programa de acción internacional que incluya medidas a corto y largo plazo destinadas a lograr la integración de la mujer como participe cabal e igual del hombre en el esfuerzo total del desarrollo y a eliminar la discriminación por motivos de sexo, así como a lograr la más amplia intervención de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional y la eliminación del racismo y la discriminación racial;

2. *Pide además* al Secretario General que, al preparar el programa de la conferencia internacional, concentre la atención en:

a) La evaluación de las tendencias y cambios actuales en las funciones de la mujer y el hombre en la vida política, social, económica, familiar y cultural, incluso el compartir las responsabilidades y la adopción de decisiones;

b) El examen de los principales obstáculos que impiden la contribución de mujeres y hombres como participantes cabales en el esfuerzo total del desarrollo y en el disfrute de sus beneficios en las zonas rurales y urbanas;

3. *Acepta con reconocimiento* la invitación del Gobierno de Colombia de actuar como huésped de la conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer en 1975;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros dispongan una representación equitativa para las mujeres y los hombres en sus delegaciones a la conferencia internacional, así como en la preparación de la conferencia y en los trabajos posteriores;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione todo el apoyo sustantivo necesario a la conferencia internacional con cargo a los recursos disponibles, como se indica en la nota del Secretario General¹⁸;

6. *Recomienda además* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, en 1975, examine un tema separado titulado "Año Internacional de la Mujer", que incluya las propuestas y recomendaciones de la conferencia internacional.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1852 (LVI). Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer e instrumentos conexos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1677 (LII) de 2 de junio

¹⁸ E/5487.

de 1972, en la que se establece un nuevo ciclo de presentación de información sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer¹⁹ y de otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos de la mujer,

Tomando nota con reconocimiento del informe analítico del Secretario General²⁰ preparado de conformidad con la resolución 1677 (LII) del Consejo y de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer basadas en el examen de dicho informe en su 25º período de sesiones²¹,

Considerando que en la primera serie de informes enviados con arreglo al nuevo ciclo de presentación consolidada de información se ha recibido un número relativamente reducido de respuestas y que, en consecuencia, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha dispuesto de un cuadro muy incompleto de la aplicación *de jure* y *de facto* de la Declaración e instrumentos conexos,

Reconociendo al mismo tiempo que muchos gobiernos tropiezan con dificultades para obtener la información necesaria a fin de presentarla al Secretario General, así como para atender otras solicitudes de información emanadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de otros órganos de las Naciones Unidas,

Estimando, no obstante, que una información adecuada sobre la aplicación de la Declaración e instrumentos conexos es necesaria e importante para permitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer evaluar la plena repercusión de su labor, y que el intercambio de datos y de experiencias de distintos países, mediante la información que se proporciona, es sumamente valioso,

1. *Expresa su reconocimiento* a los treinta y cuatro gobiernos y catorce organizaciones no gubernamentales que enviaron informes correspondientes a la primera serie, con arreglo al nuevo ciclo de presentación de información establecido en la resolución 1677 (LII) del Consejo;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas en el período que se examina, de junio de 1971 a junio de 1973, con los fines siguientes:

a) Dar publicidad a la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y crear una conciencia y comprensión más cabales de sus principios por conducto de la prensa y otros medios de información de masas, material impreso, diversas formas de grupos de debate, escuelas e instituciones educacionales, y mediante la traducción de la Declaración a los idiomas nacionales y locales;

b) Estimular el cumplimiento, tanto en la ley como en la práctica, de las disposiciones de la Declaración mediante diversas medidas, inclusive la creación de comisiones nacionales, consejos asesores y órganos similares;

3. *Deplora* empero, que en muchos casos no se haya logrado aún el pleno cumplimiento de la Declaración e instrumentos conexos, que sigan existiendo amplias discrepancias entre la situación *de jure* y la situación *de facto* y que aún queden por salvar graves obstáculos, especialmente en cuanto a las actividades imperantes

¹⁹ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

²⁰ E/CN.6/571 y Add.1 y 2.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), cap. IV, secc. A.

respecto de las funciones estereotipadas que corresponden a cada sexo;

4. *Invita* a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que presenten cuanto antes los informes correspondientes al período comprendido entre junio de 1971 y junio de 1973, y pide al Secretario General que les transmita el informe analítico presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones, así como las directrices preparadas de conformidad con la petición hecha por la Comisión en su resolución 3 (XXIV);

5. *Insta* a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, sobre la base de las directrices preparadas por el Secretario General, proporcionen información acerca de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer e instrumentos conexos en su próxima serie de informes, que se referirán primordialmente a los derechos económicos, sociales y culturales y abarcarán el período comprendido entre junio de 1971 y junio de 1975;

6. *Invita además* a los gobiernos a que consideren, como parte de su programa a largo plazo para el Año Internacional de la Mujer, la conveniencia de designar cuanto antes a corresponsales nacionales a fin de que les ayuden a obtener y recopilar regularmente los datos necesarios, corresponsales que podrían trabajar en estrecha colaboración con los organismos gubernamentales pertinentes interesados, con comisiones nacionales u órganos similares, allí donde existan, y, también, según proceda, con las organizaciones no gubernamentales nacionales interesadas;

7. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Secretario General, a más tardar a principios de 1975, sobre las medidas tomadas con respecto a la designación de dichos corresponsales nacionales.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1853 (LVI). Capacidad jurídica de la mujer casada, incluida la capacidad para dedicarse al trabajo independiente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en el artículo 6 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer²² se prevé, entre otras cosas, la igualdad del hombre y la mujer en el campo del derecho civil, el ejercicio por la mujer de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con el hombre y la igualdad de derechos y deberes del marido y de la mujer durante el matrimonio,

Tomando nota de que:

a) En varios sistemas jurídicos, la mujer casada no goza del derecho a dedicarse libremente a un trabajo independiente,

b) En diversos sistemas jurídicos, el ejercicio de tal derecho por la esposa, así como su capacidad para administrar el producto de su trabajo independiente y disponer del mismo están sujetos a limitaciones que no rigen para el marido,

Teniendo en cuenta que estas situaciones no están

²² Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

en consonancia con el artículo 6 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho tomen todas las medidas necesarias para garantizar que la capacidad jurídica de la mujer casada sea igual a la del hombre en lo tocante a:

- a) El empleo remunerado fuera del hogar;
- b) La plena capacidad para administrar sus bienes y el producto de su trabajo;
- c) La administración de los bienes comunes de los cónyuges;
- d) La patria potestad sobre los hijos y sus intereses;
- e) La disolución del matrimonio y sus consecuencias jurídicas;

2. *Recomienda además* que, en esos casos, los Estados Miembros proporcionen recursos adecuados, judiciales o de otra índole, a ambos cónyuges para ayudarles a zanjar sus diferencias respecto de las cuestiones antes mencionadas, prestando especial atención a la necesidad de mediación por las autoridades competentes, con la asistencia de personal capacitado en todos los aspectos de las relaciones familiares.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1854 (LVI). Estudio de la relación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en la que se confirma que los padres tienen el derecho a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y que se debe proveer a las familias de los conocimientos y medios necesarios para que puedan ejercitar este derecho,

Recordando la resolución 2683 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, en la que se proclamó el año 1974 Año Mundial de la Población, y la resolución 1484 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de abril de 1970, en la que se decidió convocar una Conferencia Mundial de Población en 1974 a fin de que examinase los problemas demográficos básicos, su relación con el desarrollo económico y social y las políticas y programas de acción requeridos, en materia de población, para promover el bienestar y el desarrollo de la humanidad,

Consciente de que existen diferencias considerables en la situación en lo que se refiere a la población y a las condiciones demográficas de cada país y de que, por consiguiente, cada país debe adoptar su propio enfoque y sus propias soluciones, libre de toda clase de presiones,

Reconociendo que la condición de la mujer, los cambios demográficos y el desarrollo global están estrechamente relacionados entre sí y que corresponde a la mujer una función crítica en todas estas esferas,

Reconociendo la importancia de los estudios interdisciplinarios y multinacionales que toman en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los seminarios sobre la condición de la mujer y la planificación de la familia realizados en 1972 y 1973 en Turquía, la República Dominicana e Indonesia,

Reconociendo también que para muchos países el rápido y continuo crecimiento demográfico que se

registra en la actualidad tiene graves consecuencias, tanto para el adelanto de la mujer como para el desarrollo, mientras que, en cambio, para muchos otros países de baja densidad demográfica el aumento de la población es un elemento importante para el desarrollo y, en consecuencia, para el adelanto de la mujer,

Estimando que en el informe de la Relatora Especial sobre la relación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia²³ figuran varios principios y se definen conceptos que son pertinentes para el logro de los objetivos sociales y económicos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del estudio preparado por la Relatora Especial, Helvi Sipilä;

2. *Afirma* que:

a) Toda nación tiene derecho soberano a determinar su propia política en materia de población;

b) El derecho a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de los hijos constituye un derecho fundamental del individuo, que facilita, a su vez, el ejercicio de otros derechos humanos, especialmente por la mujer;

c) Una información, enseñanza y servicios apropiados que permitan al individuo ejercitar este derecho constituyen requisitos esenciales para promover la condición de la mujer y asegurar su completa integración en el desarrollo social y económico en todos los niveles;

d) La planificación de la familia, que debería constituir una parte integral y esencial de los planes y programas de desarrollo en los países con exceso de población, sólo puede tener éxito en concierto con otras medidas encaminadas también a mejorar la condición de la mujer;

3. *Sugiere* que los Estados Miembros tomen en cuenta, cuando proceda, el informe de la Relatora Especial en la formulación de sus políticas demográficas y en la promoción de la plena participación de la mujer en todos los niveles y sectores de la vida social, económica y política, inclusive en el nivel directivo, a fin de lograr igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y a tal fin que:

a) Adopten medidas positivas y urgentes, especialmente durante el Año Mundial de la Población y el Año Internacional de la Mujer, a fin de facilitar por todos los medios posibles el acceso de la mujer a servicios adecuados de maternidad, higiene infantil y puericultura y a una adecuada educación, formación profesional y empleo;

b) Cuando consideren el establecimiento de comités nacionales de población, incluyan y utilicen plenamente en ellos a representantes de organizaciones femeninas y de otras organizaciones no gubernamentales, a fin de que asistan en la planificación y aplicación de programas de sanidad más eficaces para todas las mujeres y niños de las zonas urbanas y rurales, prestando especial atención a los progresos en la reducción de la mortalidad derivada de la maternidad, en la infancia y la niñez y a la promoción, cuando proceda, de la planificación de la familia y de programas de acción en materia de población;

c) Incluyan, en la forma más adecuada posible, enseñanza sobre población en las escuelas de todos los niveles, y la impartan tanto a los jóvenes que asisten como a los que no asisten a la escuela;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya entre los Estados Miembros el informe de la Relatora Especial como documento de antecedentes para la Conferencia Mundial de Población 1974;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, en sus delegaciones en la Conferencia Mundial de Población, otorguen una representación equitativa a la mujer, dándole de esta manera participación en la formulación y aprobación de un plan de acción mundial sobre población amplio y eficaz;

6. *Pide* a los gobiernos que, durante el Año Mundial de la Población y el Año Internacional de la Mujer, apoyen y promuevan, en el mayor grado posible, los programas y actividades de las organizaciones no gubernamentales y grupos de acción que contribuyan a crear una mejor comprensión de las causas, la naturaleza, el alcance y las consecuencias de la cuestión del crecimiento demográfico y su relación con la promoción de la condición de la mujer y de la calidad de la vida;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones acerca de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población y de las reuniones conexas en la medida en que influyen en la condición jurídica y social de la mujer en lo que respecta a su integración y desarrollo.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1855 (LVD). Ejecución de un programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, por la que se instituyó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que establece la necesidad de estimular la integración plena de la mujer en el desarrollo,

Recordando además la necesidad de ejecutar el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo que figura en el anexo a la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970,

Convencido de que, como el progreso con respecto al mejoramiento de la condición de la mujer ha sido lento en muchos casos, se deben realizar esfuerzos especiales para examinar y evaluar el progreso en la ejecución del programa de acción internacional concertada en el contexto del examen y evaluación de mitad de período del progreso realizado en la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que tendrá lugar en 1975, año en que también se celebrará el Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota de la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, en la que pidió a las secretarías competentes en los planos sectorial y regional que cooperasen con el Comité de Planificación del Desarrollo en la realización de su labor recopilando, elaborando y proporcionando los datos e informaciones necesarios, así como del mecanismo establecido para el examen y evaluación que se menciona en esa resolución y en las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971,

²³ E/CN.6/575 y Add.1 a 3.

Teniendo en cuenta el debate celebrado en el 25º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo con respecto al adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo²⁴ y reafirmando que dicha Comisión tiene un papel importante que desempeñar asistiendo al Consejo con respecto al examen y evaluación de la Estrategia en relación con los asuntos que son de su competencia, preparando el examen de mitad de período del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que refleje exactamente la medida en que se hayan logrado los objetivos establecidos para la integración de la mujer en el desarrollo,

1. *Decide* que el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer descrito *supra* sea desempeñado dentro del marco del mecanismo para el examen y evaluación previsto en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General y en las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que, al preparar observaciones sobre todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, utilice los conocimientos disponibles en la Secretaría en la esfera de la integración de la mujer en el desarrollo y tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de los seminarios organizados con los auspicios de las Naciones Unidas sobre esta materia, especialmente de la Reunión Interregional de Expertos sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo²⁵, celebrada en la Sede del 19 al 28 de junio de 1972;

3. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados que aseguren que la mujer esté adecuadamente representada en las delegaciones que tomen parte en todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, en la preparación del programa de todos los períodos de sesiones del Comité de Examen y Evaluación relativos a todo el proceso de examen del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste la debida atención a la integración de la mujer en el desarrollo tanto en el examen de los programas como en las recomendaciones subsiguientes al efecto de introducir modificaciones en el programa de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que informen sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos y metas que figuran en el programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo en virtud de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General a tiempo para el importante examen de mitad de período del Decenio en 1975;

6. *Pide* a los organismos especializados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las comisiones económicas regionales, a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan en cuenta, en relación con el examen y evaluación de mitad de período del

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), cap. VI, secc. A.

²⁵ Véase ST/SOA/120 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.12), cap. VII.

Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la medida en que los programas apoyados por ellos incluyen proyectos destinados a la integración de la mujer en el esfuerzo total de desarrollo, teniendo también presentes las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones y el informe pertinente del Secretario General²⁶;

7. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que presenten a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, recomendaciones encaminadas a fortalecer la Estrategia Internacional del Desarrollo, destacando más en sus disposiciones la necesidad de integrar a la mujer en todos los niveles y etapas del desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos concretos y las metas mínimas establecidas en la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 26º período de sesiones, sobre la participación de la mujer en el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que realicen esfuerzos cooperativos para que las organizaciones no gubernamentales interesadas reúnan la información que necesite la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los programas de integración de la mujer en el desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General, que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, recurriendo a las secretarías pertinentes en los planos sectorial y regional y en consulta con los organismos especializados interesados, prepare un informe en el que se estudien criterios y metodologías respecto de la preparación de datos o indicadores sociales sobre la función y la contribución de la mujer en los aspectos económicos, sociales y culturales del proceso de desarrollo, informe que examinará la Comisión en su 26º período de sesiones.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1856 (LVI). Condición de la mujer, especialmente de la trabajadora agrícola, en las zonas rurales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el artículo 9 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer²⁷ dispone, entre otras cosas, que se adopten todas las medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles y, en particular, iguales oportunidades de acceso a los programas de educación durante toda la vida, incluidos los programas de alfabetización de adultos, y de acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia,

Tomando nota de que:

a) Existe la necesidad de que la mujer de las zonas rurales participe en forma más eficaz en los programas nacionales de desarrollo y de que esta participación ha de reflejarse en la condición jurídica y social o en el salario,

²⁶ E/CN.6/577

²⁷ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

b) A causa de las limitadas posibilidades de encontrar trabajo remunerado en las zonas rurales, en muchos países las mujeres emigran a las zonas urbanas y se dedican a ocupaciones de prestación de servicios en que muchas de ellas pueden ser explotadas,

c) Es necesario capacitar a la mujer para utilizar plenamente los recursos y materias primas de las zonas rurales en favor del desarrollo nacional total,

Teniendo en cuenta que estas situaciones no están en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Recomienda a los Estados Miembros que tomen todas las medidas necesarias para iniciar un programa de educación masiva durante toda la vida o intensificarlo si ya existe, tanto para el hombre como para la mujer, mediante la televisión, la radio y todos los demás medios de información para las masas, y que en los programas se incluya información y educación sobre la vida familiar, incluida la educación cívica y, en forma apropiada, la planificación de la familia, así como formación profesional en actividades económicas, incluidas las industrias domésticas y hogareñas, la agricultura, el desarrollo rural y las cooperativas.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1857 (LVI). Empleo de mujeres por las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, así como su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, sobre el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer, y los objetivos y metas mínimas enunciados en el anexo a esa resolución, que se han de lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular los relativos al aumento del número de mujeres que participan en la vida pública en el nivel internacional,

“Observando con reconocimiento que en los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo sexto²⁸ y vigésimo octavo²⁹ se incluyen algunos datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y en otros puestos del cuadro orgánico de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

“Observando también que en el informe del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado *The Situation of Women in the United Nations*³⁰ (La situación de la mujer en las Naciones Unidas) se confirma el desequilibrio que existe en la proporción de mujeres en las categorías superiores y se ofrecen estadísticas que revelan las desiguales posibilidades de ascenso para funcionarios y funcionarias en la Secretaría de las Naciones Unidas,

²⁸ A/8483.

²⁹ A/9120 y Corr.1 y 2.

³⁰ UNITAR RR/18.

“Preocupada por el hecho de que estos informes revelan una situación insatisfactoria que requiere medidas y programas concretos para alcanzar un equilibrio adecuado en el número de hombres y mujeres, particularmente en los puestos de categoría superior y en los cargos directivos, incluidos los de Secretario General Adjunto y Subsecretario General,

“1. Pide al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa, y antes del término del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se logre un equilibrio equitativo entre funcionarios y funcionarias, particularmente en los puestos antes mencionados, en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas;

“2. Insta al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, a fin de alcanzar este objetivo, presten mayor atención a la contratación o ascenso de las mujeres, así como a las funciones que se les confíen;

“3. Pide además al Secretario General, así como a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que informen a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, en 1975, sobre las medidas que se hayan tomado para poner en práctica los párrafos 1 y 2 *supra*;

“4. Pide también al Secretario General que siga incluyendo en los informes que presente a la Asamblea General respecto de la composición de la Secretaría, datos amplios sobre el empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que indiquen con claridad la naturaleza de los puestos que ocupan y el tipo de funciones que desempeñan las mujeres en el cuadro orgánico en las categorías profesional y directiva, teniendo presente el principio de distribución geográfica equitativa;

“5. Pide además al Secretario General que informe sobre la condición jurídica y social de las mujeres empleadas en las secretarías en la categoría de servicios generales.”

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1858 (LVI). Actividades de cooperación técnica para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Agradeciendo que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, haya proclamado el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Reconociendo que entre los tres objetivos del Año³¹ se cuenta el deseo de asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, particularmente durante los Decenios para el Desarrollo,

Consciente también de las dificultades con que tropiezan varios países en desarrollo para asegurar el pleno empleo de la mujer,

³¹ Véase *supra* la resolución 1849 (LVI).

Deseoso de aumentar la capacidad de la mujer para obtener ingresos y de elevar el nivel de vida de su familia,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que busquen nuevos medios para desarrollar entre las mujeres capacidad de administración de empresas, establecer industrias, tanto lucrativas como sin fines de lucro, pero descentralizadas y viables, inclusive industrias manufactureras, agroindustriales, artesanales y domésticas, que proporcionen trabajo a jornada parcial o completa para la mujer, así como para el hombre, y asegurar el acceso de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, a las facilidades de crédito necesarias;

2. *Pide* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren plenamente la posibilidad de asignar una mayor proporción de sus fondos para asistencia técnica a la tarea de ayudar a los gobiernos a promover las actividades económicas de la mujer en pie de igualdad con el hombre, de conformidad con lo indicado en el párrafo 1 *supra*, y encontrar mercados para los productos de estas industrias, tanto dentro del propio país como en el extranjero, preferiblemente en cooperación con las organizaciones voluntarias que ya están interesadas en tales actividades económicas.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1859 (LVI). Actividades de la Organización Internacional del Trabajo para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer en reconocimiento de la eficacia de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como de la importante contribución que las mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

Tomando nota del informe del Secretario General³² sobre las actividades de la Organización Internacional del Trabajo que presentan interés especial desde el punto de vista del empleo de la mujer y del informe preliminar titulado *Las trabajadoras en un mundo en evolución*³³, presentado al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 191a. reunión,

Observando con satisfacción la positiva contribución que ha hecho este organismo especializado a la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y la importancia de sus actividades encaminadas a promover el progreso de la mujer,

1. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que contribuya al Año Internacional de la Mujer prosiguiendo la tarea de desarrollar e intensificar sus actividades respecto del establecimiento de normas relativas a la igualdad de oportunidades y de trato para la mujer trabajadora;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que amplíe sus esfuerzos en esta esfera y que, cuando se revisen los instrumentos relativos a la orientación

³² E/CN.6/579.

³³ GB.191/2/1 (anexo IV) (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1973).

y formación profesional, así como en las actividades que se llevan a cabo en virtud del Programa Mundial del Empleo, preste particular atención a las jóvenes y a las mujeres;

3. *Señala a la atención* de la Organización Internacional del Trabajo la necesidad de estudiar la posibilidad de revisar ciertos convenios, como, por ejemplo, el Convenio relativo a la protección de la maternidad, el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria y el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor³⁴, teniendo plenamente en cuenta las diversas condiciones que imperan en los distintos países, así como la necesidad de revisar y transformar ciertas recomendaciones en convenios, como, por ejemplo, la Recomendación sobre el empleo de mujeres con responsabilidades familiares³⁵, a fin de evitar la discriminación contra la mujer;

4. *Recomienda* que, en sus actividades futuras, la Organización Internacional del Trabajo preste atención a nuevos problemas de interés para la mujer trabajadora, incluidas las consecuencias del progreso tecnológico y científico en el empleo de la mujer.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1860 (LVI). Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que:

a) Fomente proyectos experimentales en los países en desarrollo, de manera acorde con las necesidades de estos países en materia de alfabetización y de educación preescolar, primaria, técnica y profesional y de formación de maestros;

b) Aplique plenamente las recomendaciones de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos³⁶, celebrada en Tokio del 25 de julio al 7 de agosto de 1972, que, teniendo en cuenta los atrasos en la educación de la mujer, ha reconocido la necesidad de realizar un esfuerzo prioritario en su beneficio;

c) Veale, al revisar las recomendaciones sobre formación profesional emprendida en colaboración entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, porque esas recomendaciones sigan estrechamente la orientación decidida por la 16a. reunión de la Conferencia General de esta última organización con relación a la igualdad de oportunidades para las muchachas y las mujeres en la educación³⁶;

³⁴ Véase *Convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, 1919-1966* (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1966), convenios Nos. 103, 89 y 100, y recomendación No. 123.

³⁵ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Tercera Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos, Informe Final*, cap. V.

³⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, Resoluciones*, resoluciones 1.111 y 1.112.

d) Continúe e intensifique sus esfuerzos en favor de la promoción de la mujer en los Estados miembros — especialmente las comisiones nacionales pro Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura — y las organizaciones no gubernamentales, así como en las comisiones nacionales y regionales sobre la condición de la mujer;

e) Invite a los Estados miembros a que, al presentar candidatos para los cursillos del Instituto de Planificación de la Educación, tengan en cuenta la necesidad de aumentar el número de candidaturas femeninas para que en todos los niveles de adopción de decisiones en las administraciones educativas se dé el lugar que le corresponde a la mujer;

2. *Expresa el deseo* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo en cuenta los objetivos del Año Internacional de la Mujer, al asignar sus recursos presupuestarios destine una parte de ellos, de la mayor cuantía posible, a los esfuerzos coordinados de sus distintos departamentos con miras a asegurar dentro de la Organización, en beneficio del personal femenino de su propia secretaría y de todas las entidades en que ejerce su competencia, el empleo y la promoción de la mujer.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1861 (LVI). Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución, en el que figura una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia:

“La Asamblea General,

“Expresando su profunda preocupación por los sufrimientos de las mujeres y los niños que forman parte de las poblaciones civiles que en períodos de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia muy a menudo resultan víctimas de actos inhumanos y por consiguiente sufren graves daños,

“Consciente de los sufrimientos de las mujeres y los niños en muchas regiones del mundo, en especial en las sometidas a la opresión, la agresión, el colonialismo, el racismo, la dominación foránea y el sojuzgamiento extranjero,

“Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de una condena general e inequívoca, el colonialismo, el racismo y la dominación foránea y extranjera siguen sometiendo a muchos pueblos a su yugo, aplastando cruelmente los movimientos de liberación nacional e infligiendo graves pérdidas e incalculables sufrimientos a la población bajo su dominio, incluidas las mujeres y los niños,

“Deplorando que se sigan cometiendo graves atentados contra las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana y que las Potencias coloniales, racistas y de dominación extranjera continúen violando el derecho internacional humanitario,

“Recordando las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derecho internacional humanitario sobre la protección de la mujer y el niño en tiempos de paz y de guerra,

“Recordando, entre otros importantes documentos, sus resoluciones 2444 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2597 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2674 (XXV) y 2675 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, relativas al respeto de los derechos humanos y a los principios básicos para la protección de las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como la resolución 1515 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1970, en la que el Consejo pide a la Asamblea General que examine la posibilidad de redactar una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra,

“Consciente de su responsabilidad por el destino de la generación venidera y por el destino de las madres, que desempeñan un importante papel en la sociedad, en la familia y particularmente en la crianza de los hijos,

“Teniendo presente la necesidad de proporcionar una protección especial a las mujeres y los niños que forman parte de las poblaciones civiles,

“Proclama solemnemente la presente Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado e insta a los Estados Miembros a que la observen estrictamente:

“1. Quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causen sufrimientos indecibles, particularmente a las mujeres y los niños, que constituyen el sector más vulnerable de la población.

“2. El empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares constituye una de las violaciones más flagrantes del Protocolo de Ginebra de 1925, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los principios del derecho internacional humanitario, y ocasiona muchas bajas en las poblaciones civiles, incluidos mujeres y niños indefensos, y será severamente condenado.

“3. Todos los Estados cumplirán plenamente las obligaciones que les imponen el Protocolo de Ginebra de 1925 y los Convenios de Ginebra de 1949, así como otros instrumentos de derecho internacional relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen garantías importantes para la protección de la mujer y el niño.

“4. Los Estados que participen en conflictos armados y operaciones militares en territorios extranjeros y en territorios todavía sometidos a la dominación colonial desplegarán todos los esfuerzos necesarios para evitar a las mujeres y los niños los estragos de la guerra. Se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la prohibición de actos como la persecución, la tortura, las medidas punitivas, los tratos degradantes y la violencia, especialmente contra la parte de la población civil formada por mujeres y niños.

“5. Se considerarán actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos de las mujeres y los niños, incluidos la reclusión, la tortura, las ejecuciones, las detenciones en masa, los castigos colectivos, la destrucción de viviendas y el desalojo forzoso, que cometan los beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados.

“6. Las mujeres y los niños que formen parte de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, o que vivan en territorios ocupados, no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables, de conformidad con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y otros instrumentos de derecho internacional.”

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1862 (LVI). Influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el informe preliminar del Secretario General³⁷ sobre la influencia de los medios de comunicación de masas justifica la preocupación expresada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 1 (XXIV) de 18 de febrero de 1972³⁸ de que en varios países los medios de comunicación de masas perpetúan las actitudes tradicionales profundamente arraigadas que tienen las mujeres y los hombres acerca de sus respectivos papeles en la sociedad actual y que la influencia que ejercen los medios de comunicación de masas en la determinación de las pautas culturales entorpece los esfuerzos para promover la igualdad de derecho de la mujer y el hombre y la integración de la mujer en el esfuerzo en pro del desarrollo,

Teniendo presente que la mayoría de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que proporcionaron información para la preparación del informe preliminar declararon que era necesario realizar más investigaciones sobre este tema,

Recordando que en la resolución 1 (XXIV) la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pidió al Secretario General que solicitara de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que considerara la posibilidad de efectuar estudios interdisciplinarios sobre el tema,

1. *Expresa la esperanza* de que este tema sea examinado en futuros seminarios que se organicen en el marco del programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas con la participación de expertos en todas las esferas pertinentes;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con las Naciones Unidas, considere la posibilidad de llevar a cabo en el futuro estudios experimentales por países sobre esta cuestión conjuntamente con los estudios interdisciplinarios antes mencionados;

3. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

³⁷ E/CN.6/581.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109), cap. VIII.

y la Cultura, a desplegar un esfuerzo especial para aumentar su material audiovisual y desarrollar sus programas de modo que promuevan la integración de la mujer en el desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos a que, teniendo debidamente en cuenta la libertad de expresión, insten a los medios de comunicación de masas a que adapten sus programas a fin de impartir tanto al hombre como a la mujer una educación constante en lo que se refiere a sus posibilidades económicas y profesionales y a sus oportunidades en materia de tiempo libre, vida familiar y logro de horizontes más amplios;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la marcha acerca de la influencia que los medios de comunicación de masas ejercen en las actitudes adoptadas frente al papel de la mujer y el hombre en la sociedad actual, basándose en la información de que disponga, y que lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones.

1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974

1863 (LVI). Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Habiendo realizado de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, un examen de las actividades que se han emprendido o que se proyecta emprender en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial desde la iniciación del Decenio, tal como figuran en los informes del Secretario General³⁹,

Consciente del hecho de que el Decenio se inició el 10 de diciembre de 1973 y de que el informe presentado por el Secretario General en virtud del inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio se basó sólo en la información disponible hasta el 27 de marzo de 1974,

Reconociendo la importancia de su compromiso de lograr en la máxima medida los objetivos del Decenio de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General,

1. *Toma nota con agradecimiento* de los dos informes del Secretario General;

2. *Acoge con agrado* la adopción por los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como por los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de resoluciones y medidas relacionadas con el logro de las metas y los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

3. *Pide* al Secretario General que presente esos informes a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, así como un informe en el que figure la información que haya recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio que complementa la información sobre la cuestión que ha presentado al Consejo Económico y Social y las actas resumidas de los debates del Consejo sobre este tema durante su 56º período de sesiones;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

³⁹ E/5474, E/5475.

“Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo y la discriminación racial, contra los que la consciencia y el sentido de justicia de la humanidad se han rebelado desde hace mucho tiempo y que, en nuestra época, representan graves obstáculos para el progreso y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

“1. *Toma nota* de la resolución 1863 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974;

“2. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Secretario General presentados de conformidad con los incisos f) y h) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“3. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en la parte meridional de África y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación despiadada del *apartheid* y la discriminación racial;

“4. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación foránea;

“5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente en el cumplimiento de las metas y los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante la adopción de medidas como las siguientes, tendientes a:

“a) Aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, el *apartheid*, la discriminación racial y la liberación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y al yugo foráneo;

“b) Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, los Pactos internacionales de derechos humanos y todos los demás instrumentos pertinentes;

“c) Formular y ejecutar planes encaminados a poner en práctica las metas y medidas de política contenidas en el Programa para el Decenio;

“d) Revisar las leyes y los reglamentos nacionales con miras a identificar y derogar los que establezcan la discriminación racial y el *apartheid* o den lugar a ellos;

“e) Suministrar al Secretario General observaciones y opiniones acerca del proyecto de programa y de la fecha de la conferencia mundial mencionada en el inciso a) del párrafo 13 del Programa para el Decenio, así como respecto de la aplicación de ese Programa;

“f) Señalar a la atención de las federaciones gimnásticas nacionales la inadmisibilidad de su participación en competiciones correspondientes a campeonatos de gimnasia, así como en cualquier otra actividad deportiva, con los representantes del régimen racista de Sudáfrica;

“6. *Insta* a todos los Estados, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, entre otras cosas, aseguren:

“a) La cesación inmediata de todas las medidas, políticas y actividades — de orden militar, político,

económico y de otra naturaleza — que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

“b) Pleno apoyo y asistencia moral y material a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial, y a los movimientos de liberación;

“7. *Señala a la atención* la decisiva importancia de examinar las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, con miras a eliminarlas;

“8. *Subraya* la importancia de movilizar a la opinión pública en apoyo moral y material de los pueblos víctimas del racismo, el *apartheid*, la discriminación racial y la dominación colonial y foránea;

“9. *Elogia* la participación activa del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación del Programa para el Decenio dentro de su competencia con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

“10. *Decide* examinar el tema relativo al Decenio, como cuestión de alta prioridad, en su 30º período de sesiones.”

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1864 (LVI). Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la política de discriminación racial y la política de *apartheid* — crimen de lesa humanidad — son instrumentos del colonialismo y de la explotación económica, de que constituyen la negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de que su aplicación es incompatible con el disfrute de los derechos humanos fundamentales,

Recordando la resolución 2646 (XXV) de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1970, en la cual la Asamblea condenó en particular las actividades de los Estados que, mediante su colaboración política, económica y militar con los regímenes racistas del África meridional, permiten que estos regímenes apliquen y perpetúen sus políticas de *apartheid* y otras formas de discriminación racial,

Recordando la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, en la cual la Asamblea reconoció que la posición de los regímenes racistas del África meridional sigue fortaleciéndose debido a que algunos Estados mantienen relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otra índole con los gobiernos racistas del África meridional y debido a la creciente ayuda política, económica y militar que les prestan ciertos Estados,

Remitiéndose a la resolución 3151 G (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en la cual la Asamblea condenó la alianza impía entre ciertas ideologías fundadas en el racismo, así como los actos de los Estados que con su colaboración política, militar y de otra índole con el régimen sudafricano lo alientan a perpetuar su política criminal, y los instó con toda urgencia a cesar dicha colaboración,

Afirmado que tales actos y tal colaboración constituyen una de las causas determinantes de la continua-

ción de la política de discriminación y de *apartheid* y de la perpetuación del colonialismo en el África meridional,

Comprobando con pesar que las sanciones obligatorias establecidas por el Consejo de Seguridad contra el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur no surten efecto, principalmente porque ciertos países se obstinan en no querer aplicarlas,

1. *Considera* a los Estados que prestan asistencia a los regímenes racistas y colonialistas del África meridional como cómplices de esos regímenes en lo que se refiere a sus políticas criminales de discriminación racial, de *apartheid* y de colonialismo;

2. *Condena* las actividades de los Estados que siguen prestando a los regímenes racistas y colonialistas del África meridional asistencia política, militar, económica y de otra índole o se abstienen de adoptar toda medida destinada a impedir que las personas físicas o sociales bajo su jurisdicción ayuden a esos regímenes y de esta manera los estimulen a seguir violando los derechos humanos fundamentales;

3. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a designar un relator especial;

4. *Pide* al Secretario General que preste al relator especial toda la asistencia que pueda necesitar para el cumplimiento de su misión;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que incluya esta cuestión en su programa a fin de examinarla en su trigésimo período de sesiones.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1865 (LVI). El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 3070 (XXVIII) de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1973, y 4 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de febrero de 1974 ⁴⁰,

1. *Aprueba* la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorías que figura en su resolución 5 (XXVI) ⁴¹ de llevar adelante, según lo previsto, su estudio sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

2. *Autoriza* a la Subcomisión a que, en su 27º período de sesiones, designe un relator especial de entre sus miembros para llevar a cabo el estudio;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al relator especial y a la Subcomisión toda la asistencia necesaria.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX.

⁴¹ Véase E/CN.4/1128, parte B.

1866 (LVI). Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 5 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de febrero de 1974 ⁴²,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorías a nombrar un relator especial cuya misión consista en analizar el informe del Secretario General ⁴³;

2. *Pide* al Secretario General que preste al relator especial toda la ayuda necesaria en el cumplimiento de su misión.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1867 (LVI). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1974 ⁴⁴,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando que el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos ⁴⁵ y el primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁴⁶ muestran que, a pesar de las mejoras, grandes sectores de la humanidad siguen viviendo en condiciones de extrema pobreza, y que continúa habiendo gran necesidad de desarrollo económico y social a un ritmo acelerado para lograr la justicia y la equidad adecuadas a la dignidad y al valor de la persona humana,

Firmemente convencido de que la atmósfera de disminución de la tensión, coexistencia pacífica y cooperación amistosa entre los Estados puede y debe promover las condiciones necesarias para el progreso social y la protección de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales fundamentales,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Relator Especial, Sr. Manouchehr Ganji, por su completo y útil estudio;

2. *Afirma* su convicción de que la pronta realización de los derechos económicos, sociales y culturales podrá lograrse solamente si todos los países y pueblos pueden alcanzar un nivel adecuado de crecimiento económico

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX.

⁴³ E/CN.4/1081 y Add.1 y 2.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX.

⁴⁵ E/CN.4/1108 y Add.1 a 10 y E/CN.4/1131 y Corr.1.

⁴⁶ Resolución 3176 (XXVIII) de la Asamblea General.

y desarrollo social y si todos los países instituyen todas las medidas necesarias para eliminar la desigualdad en la distribución del ingreso y los servicios sociales, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales el mencionado informe y, en particular, las observaciones, conclusiones y recomendaciones revisadas del Relator Especial con miras a que se realicen esfuerzos más intensos en los niveles nacional, regional e internacional para formular reglas, normas e indicadores como instrumentos de la política y planificación del desarrollo y para hallar medios de evaluar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo, a la Comisión de Desarrollo Social y al Comité de Examen y Evaluación que presten la debida atención durante el examen de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la pronta realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de desarrollo, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que dé amplia publicidad al informe del Relator Especial, publicándolo;

6. *Invita* a los Estados y a los organismos especializados a presentar informes periódicos a fondo sobre la realización y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de que el Secretario General pueda presentarlos al Comité Especial de Informes Periódicos de la Comisión de Derechos Humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que reexamine esta cuestión, y que mantenga al Consejo Económico y Social informado periódicamente de la aplicación de esta resolución.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1868 (LVI). Actividades del Grupo Especial de Expertos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 7 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 1º de marzo de 1974 ⁴⁷,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, por la cual la Asamblea designó el período de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Convencido de que las investigaciones objetivas realizadas por el Grupo Especial de Expertos sobre las violaciones de derechos humanos en el África meridional y en los territorios bajo dominación portuguesa, en especial en lo que respecta a las políticas de *apartheid* y de discriminación racial, son una aportación importante que se suma a los incansables esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para poner fin a esas políticas y constituyen una contribución importante a la realización de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX.

Consciente de la necesidad de asegurar que las investigaciones realizadas por el Grupo Especial de Expertos sobre las políticas de *apartheid* y de discriminación racial en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y en los territorios bajo dominación portuguesa tengan la unidad y la continuidad convenientes,

1. *Invita* al Grupo Especial de Expertos a que permanezca activo y alerta en todo momento y a que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 31º período de sesiones, de los acontecimientos que constituyan violaciones graves de los derechos humanos, que exijan investigaciones urgentes y que se produzcan en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur o en los territorios bajo dominación portuguesa;

2. *Señala* a la atención de la Asamblea General el mandato y las actividades del Grupo Especial de Expertos, destacando que está a su disposición para efectuar todas las investigaciones que desee confiarle en el marco señalado más arriba y para mantener relaciones de colaboración adecuada con los órganos interesados;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo Especial de Expertos la asistencia financiera y técnica necesaria para el cumplimiento de su misión.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1869 (LVI). Informe del Grupo Especial de Expertos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 8 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1974 ⁴⁸, y del informe provisional del Grupo Especial de Expertos ⁴⁹,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de varios instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

Convencido de la necesidad imperiosa de que todos los Estados respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que el colonialismo, la discriminación racial, la segregación y la política de *apartheid* constituyen graves violaciones de los derechos humanos, así como de que entrañan una amenaza a la paz y la seguridad mundiales.

Profundamente indignado por la forma ultrajante e inhumana en que se sigue tratando a los pueblos del África meridional,

Consternado por el bárbaro tratamiento dado a los combatientes por la libertad capturados,

1. *Condena enérgicamente* a los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur en razón de su persistente y abierto menosprecio por las resoluciones de las Naciones Unidas que se refieren al disfrute de los derechos humanos fundamentales y al derecho inalienable de todos los pueblos del África meridional a la libre determinación;

2. *Invita* a la Asamblea General a señalar a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento de la situación en el África meridional, que entraña una grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales;

3. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que tienen en virtud de la Carta

⁴⁸ *Ibid.*, cap. XIX.

⁴⁹ E/CN.4/1135.

de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, afirmen su enérgico repudio de las notorias violaciones de derechos humanos perpetradas en Sudáfrica, Rhodesia del Sur, Namibia, y los territorios africanos ocupados por Portugal, y desistan de dar ayuda y aliento a los regímenes del África meridional;

4. *Insta* a todos los Estados a que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁵⁰;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el informe provisional del Grupo Especial de Expertos a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1870 (LVI). Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución X aprobada el 12 de mayo de 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán⁵¹,

Teniendo en cuenta el anteproyecto de modelo de reglamento para los órganos especiales de las Naciones Unidas a los que se encomiende el estudio de las situaciones especiales respecto de las cuales se alegue que revelan un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos, preparado por el Secretario General⁵²,

Toma nota de los informes del Grupo de Trabajo sobre el modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos⁵³ y señala los informes a la atención de todos los órganos y entidades de las Naciones Unidas competentes en cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1871 (LVI). Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

Tomando nota con pesar de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 26º período de sesiones no pudo terminar el debate sobre el tema titulado "El problema de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de los derechos

⁵⁰ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General.

⁵¹ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 12.

⁵² E/CN.4/1021/Rev.1.

⁵³ E/CN.4/1086, E/CN.4/1134.

humanos a los individuos que no son nacionales del país en que viven",

Tomando nota además de la decisión de la Subcomisión de 19 de septiembre de 1973 sobre la cuestión⁵⁴,

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que considere como asunto de alta prioridad en su 27º período de sesiones la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1790 (LIV) del Consejo y que presente recomendaciones pertinentes a la Comisión de Derechos Humanos en su 31º período de sesiones;

2. *Decide* examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1872 (LVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 30º período de sesiones⁵⁵.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

1873 (LVI). Protección de los derechos humanos en Chile

El Consejo Económico y Social

Gravemente preocupado ante las violaciones de derechos humanos que, según se informa, ocurren en Chile, especialmente las que implican una amenaza a la vida y la libertad humanas,

Tomando nota de la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones, según fuera expresada en el telegrama dirigido por su Presidente al Gobierno de Chile⁵⁶, especialmente con respecto a la protección de las personas cuya vida corre peligro inminente,

Tomando nota además de la respuesta de fecha 7 de marzo de 1974 del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile⁵⁷.

Preocupado por el hecho de que, sin embargo, se sigue informando de violaciones de derechos humanos en Chile,

1. *Hace suya* la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Insta* al Gobierno de Chile a que tome todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile, especialmente en situaciones que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas.

1899a. sesión plenaria
17 de mayo de 1974

⁵⁴ Véase E/CN.4/1128, parte B.

⁵⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464).

⁵⁶ *Ibid.*, cap. XIX, secc. B.

⁵⁷ E/CN.4/1153.

DECISIONES

8 (LVI). Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 1896a. sesión plenaria celebrada el 15 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

a) Reclasificar a la siguiente organización no gubernamental de la categoría II a la categoría I:

Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias;

b) Reclasificar a las siguientes organizaciones no gubernamentales de la Lista a la categoría II:

Consejo de Ecología Humana del Commonwealth;

Consejo Internacional de Sociedades de Diseño Industrial;

Federación Luterana Mundial;

Instituto de Viena para el Desarrollo;

Sociedad para el Desarrollo Internacional;

c) Incluir en la categoría II o en la Lista, como figuran a continuación, a las siguientes organizaciones no gubernamentales que han solicitado por primera vez el reconocimiento como entidades consultivas:

CATEGORÍA II

Alianza Bautista Mundial;

American Field Service, Inc.

Consejo Coordinador de Asociaciones Aeroportuarias;

Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico;

Liga Musulmana Mundial;

Servicio Mundial de Iglesias;

LISTA

Alianza Mundial de Iglesias Reformadas;

Asociación Internacional de Jefes de Policía;

Asociación Internacional de Relaciones Públicas;

Center for Inter-American Relations;

Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales;

Consejo de los Comités Nacionales Europeos de Juventud;

Environmental Coalition for North America;

Federación Internacional de Organizaciones Sindicales de Trabajadores de la Química e Industrias Diversas;

Fundación Panamericana de Desarrollo;

Fundación para el Establecimiento de una Corte Criminal Internacional;

International Association for Bridge and Structural Engineering;

International Peace Academy;

International Playground Association;

Minority Rights Group;

Movimiento contra el Racismo y el Antisemitismo y por la Paz;

Movimiento Internacional Ciencia y Servicio para un Mundo Justo y Libre;

National Indian Brotherhood;

National Parks and Conservation Association;

d) Aprobar la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales de que se reúna en 1975 para examinar el informe del Secretario General solicitado en la resolución 1739 (LIV) del Consejo y posteriormente cada dos años;

e) Aprobar la solicitud de que la Asociación Internacional de Parlamentarios de Habla Francesa sea oída durante el 57º período de sesiones del Consejo y

convenir en que se determine al comienzo del 57º período de sesiones sobre qué temas desea ser oída;

f) Tomar nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁵⁸, así como de las opiniones expresadas al respecto durante el debate sobre el informe en el 56º período de sesiones del Consejo.

9 (LVI). Informe de la Comisión de Estupeficientes

En su 1896a. sesión plenaria celebrada el 15 de mayo de 1974, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupeficientes sobre su tercer período extraordinario de sesiones⁵⁹.

10 (LVI). Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia

En su 1897a. sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que el proyecto de resolución que se le transmitió en la resolución 1861 (LVI) del Consejo fuera examinado en la Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos).

11 (LVI). Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo, habiendo examinado el informe sobre las deliberaciones correspondientes a la 626a. sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada el 31 de enero de 1974, relacionadas con la consideración por la Comisión de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer⁶⁰, decidió en su 1897a. sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 1974:

a) Tomar nota de la decisión adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a este respecto⁶¹;

b) Pedir al Secretario General que prepare para el 58º período de sesiones del Consejo un informe explicativo acerca de todas las resoluciones y procedimientos pertinentes relativos a las comunicaciones sobre derechos humanos y la condición de la mujer.

12 (LVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 1897a. sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer sobre su 25º período de sesiones⁶².

14 (LVI). Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su 1899a. sesión plenaria celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió informar a la Asamblea General de que la Comisión de Derechos Humanos

⁵⁸ E/5452 y Add.1.

⁵⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5458 y Corr.1).

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5451), párrs. 119 a 123.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5451), cap. I, secc. B.

⁶² *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5451).

todavía no había concluido su labor en relación con el proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y que la Comisión tenía la intención de otorgar prioridad a la elaboración de la Declaración en su 31º período de sesiones y recomendar a la Asamblea General que considerase los medios para acelerar la terminación del proyecto de declaración, sin perjuicio de la resolución 3069 (XXVIII) de la Asamblea General.

15 (LVI). Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió autorizar a la Comisión de Derechos Humanos a establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros de la Comisión, tal como se prevé en la decisión 2 aprobada por la Comisión en su 30º período de sesiones ⁶³.

16 (LVI). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designase un grupo de cinco de sus miembros para que se reuniese durante tres días laborables como máximo, antes de cada período de sesiones de la Subcomisión, para analizar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, según se definen en la Convención Internacional sobre la Esclavitud ⁶⁴,

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. I, secc. B.

⁶⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 212, 1955, No. 2861.

de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud ⁶⁵, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ⁶⁶ de 1949.

17 (LVI). Nombramientos de los miembros de dos grupos de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 1899a. sesión plenaria celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió autorizar al Presidente saliente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a nombrar a los miembros de los dos grupos de trabajo de la Subcomisión, según sea necesario, después de la elección de los miembros de la Subcomisión en el 31º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en 1975, en consulta con los nuevos miembros de la Subcomisión.

18 (LVI). Reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

a) Transmitir, de conformidad con su resolución 277 (X), la comunicación recibida del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo ⁶⁷, y las observaciones al respecto, si las hubiere, recibidas del Gobierno de la República de Sudáfrica, al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos.

b) Pedir al Grupo Especial de Expertos que incluya sus conclusiones a este respecto en el informe que ha de presentar al Consejo en su 58º período de sesiones de conformidad con la resolución 1796 (LIV) del Consejo;

c) Pedir al Secretario General que informe de esta decisión al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

⁶⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, 1957, No. 3822.

⁶⁶ Resolución 317 (IV) de la Asamblea General.

⁶⁷ E/5445, párr. I y anexos I y II.

DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITÉ *AD HOC* SOBRE RACIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

19 (LVI). Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió aplazar hasta su 58º período de sesiones el examen de la cuestión titulada "Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo".

20 (LVI). Mecanismo del programa y de la coordinación

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

a) No celebrar el 15º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación antes del 57º período de sesiones del Consejo;

b) Considerar directamente en su Comité de Coordinación, durante su 57º período de sesiones, el tema sustantivo incluido en el programa provisional del Comité del Programa y de la Coordinación¹;

c) Aplazar hasta su 57º período de sesiones el examen de la cuestión del mecanismo del programa y de la coordinación;

d) Que en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, que este año serán presididas conjuntamente por el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, se discuta la función del sistema de las Naciones Unidas en la evolución de un nuevo orden económico y social mundial.

¹ E/AC.51/73.

21 (LVI). Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió:

a) Aplazar el examen de la cuestión titulada "Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares", hasta su 58º período de sesiones;

b) Establecer un grupo especial de trabajo integrado como mínimo por dos miembros de cada grupo regional, y en el que también pueda participar cualquier otro Estado miembro interesado, para que examine este tema del programa e informe al respecto al Consejo en su 58º período de sesiones; y remitir a ese grupo especial de trabajo la documentación pertinente examinada por el Comité *Ad Hoc* sobre Racionalización de los Trabajos del Consejo en el 56º período de sesiones del Consejo, así como las respectivas actas resumidas del Comité *Ad Hoc*.

c) Que ese grupo especial de trabajo celebre, en caso necesario, hasta tres períodos de sesiones de una semana cada uno, antes del 58º período de sesiones del Consejo.

22 (LVI). Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras

En su 1899a. sesión plenaria, celebrada el 17 de mayo de 1974, el Consejo decidió aplazar el examen de la cuestión titulada "Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras" hasta su 58º período de sesiones.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UN COMITE DEL PERIODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

1832 (LVI). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad, las resoluciones 1766 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1798 (LV) de 24 de julio de 1973 del Consejo Económico y Social, y la resolución 3173 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, relativas a la cuestión de prestar asistencia a Zambia a fin de que ese país, entre otras cosas, pueda superar las dificultades económicas que plantea el cierre de su frontera meridional,

Expresando su reconocimiento por las continuas contribuciones positivas recibidas de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas en respuesta al llamamiento hecho en las referidas resoluciones,

Agradeciendo asimismo los eficaces esfuerzos que viene desplegando el Secretario General para organizar y movilizar una asistencia máxima de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, a pesar de esos encomiables esfuerzos, sigue existiendo la urgente necesidad de que la comunidad internacional extienda una asistencia substancial y constante, en particular para satisfacer ciertas necesidades,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe verbal¹ hecho en nombre del Secretario General sobre las medidas prácticas emprendidas o previstas hasta ahora en aplicación de las resoluciones pertinentes;

2. *Reitera* el llamamiento para que se hagan más contribuciones de mayor monto para satisfacer las necesidades concretas determinadas por el Gobierno de Zambia en cooperación con las Naciones Unidas incluidos, en particular, los gastos periódicos y los gastos resultantes del endeudamiento adicional y que todavía quedan por saldar;

3. *Reconoce* la valiosa y eficaz respuesta recibida del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y reconoce asimismo la necesidad fundamental de que se sigan previendo las actividades de cooperación técnica necesarias;

4. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando todas las medidas posibles tendientes a lograr el objetivo previsto en la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, incluidas consultas con los Estados Miembros, en particular con aquellos Estados que no resulten afectados tan adversamente como Zambia tanto por la política de sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen rebelde de Rhodesia del Sur como por la crisis económica, en vista de que

Zambia no tiene litoral y se encuentra en una difícil situación geopolítica;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el informe amplio de mitad del período que habrá de presentar al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones, incluya los resultados de cualesquiera consultas que entable de conformidad con el párrafo precedente.

1894a. sesión plenaria
8 de mayo de 1974

1833 (LVI). Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Considerando que siete de las catorce provincias de Etiopía han experimentado una rigurosa sequía que ha afectado directamente a la vida de más de 2 millones de personas y a millones de cabezas de ganado, causando serios daños a la economía del país,

Teniendo presente que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, corresponde prestar asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son víctimas de desastres naturales extraordinarios,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastre natural, en particular las resoluciones 2816 (XXVI), 2959 (XXVII) y 3152 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, 12 de diciembre de 1972 y 14 de diciembre de 1973,

Reconociendo que la catástrofe que se ha abatido sobre Etiopía es comparable a la de la zona sudano-saheliana,

Advirtiendo con satisfacción los testimonios de amistad y solidaridad generalmente expresados, así como la asistencia para las operaciones de socorro aportada por varios países y organizaciones internacionales,

Advirtiendo igualmente con satisfacción la decisión que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tomó en su 17º período de sesiones², en la que, entre otras cosas, se pidió al Administrador del Programa que preparase, en cooperación con el Gobierno de Etiopía y los jefes de todos los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo que se emplee como base para formular programas inmediatos y a mediano y largo plazo para que dicho país se recupere de los daños que la sequía le ha causado,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, 1894a. sesión.

² *Ibid.*, 57º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5466), párr. 279.

Advirtiendo también con satisfacción las medidas que el Secretario General y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre han adoptado para asegurar que se preste al Gobierno de Etiopía la asistencia más rápida y eficaz para las regiones assoladas por la sequía, según ha informado el Coordinador tanto por escrito³ como verbalmente⁴,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Etiopía por la muerte de seres humanos y la pérdida de animales causadas por la sequía;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de que presten asistencia para la rápida aplicación de las medidas de emergencia que ha tomado el Gobierno de Etiopía;

3. *Reconoce* que las medidas de emergencia van a consistir en suministrar más productos alimenticios, vacunas, medios de transporte, semillas, abonos, equipo hidráulico y dinero para la adquisición de bueyes de labranza;

4. *Pide* al Secretario General que encarezca a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo del Gobierno de Etiopía para sus poblaciones afectadas por la sequía;

5. *Insta* al Secretario General a que tome las disposiciones necesarias para responder al pedido del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las regiones assoladas por la sequía, en colaboración con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, así como el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica, cada uno dentro del marco de su esfera de competencia;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones sobre los progresos que hagan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contener las consecuencias de la sequía en Etiopía.

*1894a. sesión plenaria
8 de mayo de 1974*

1834 (LVI). Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁵ sobre las iniciativas adoptadas estos

³ Véase E/L.1591.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56º período de sesiones, 1894a. sesión.

⁵ E/5457.

últimos meses para movilizar los recursos del sistema de las Naciones Unidas en favor de la región sudanosaheliana,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como los llamamientos hechos por el Secretario General y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota con satisfacción del papel desempeñado por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en lo relativo al socorro de urgencia a los países de la región assolada por la sequía, y por la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas en lo relativo a la coordinación de las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia a mediano y a largo plazo,

Tomando nota de que un gran número de países africanos han sufrido los efectos de la sequía y que la migración de un número considerable de personas de la región sudanosaheliana a los países limítrofes causa a estos últimos serias dificultades,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los demás organismos que han contribuido a limitar los efectos de la sequía en la población de la región sudanosaheliana;

2. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que redoblen sus esfuerzos para prestar un mayor volumen de asistencia a fin de atender tanto las necesidades urgentes como las necesidades a mediano y a largo plazo, tomado en cuenta los efectos acumulativos de la sequía, que entra ahora en su séptimo año;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos, tanto para interesar todavía más a la opinión mundial en la sequía que continúa assolando la región sudanosaheliana como para suscitar una ayuda financiera suplementaria con el fin de facilitar la solución de los problemas causados por la sequía;

4. *Pide* a la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que prosiga sus esfuerzos con miras a aumentar la cooperación y la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a los programas de socorro de urgencia;

5. *Pide asimismo* a la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas que prosiga sus esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a los programas de asistencia a mediano y a largo plazo;

6. *Invita* a la Oficina Especial del Sahel a que mantenga y fortalezca la cooperación que ya existe con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones sobre la evolución de la situación.

*1895a. sesión plenaria
14 de mayo de 1974*

DECISIONES

1 (LVI). Programa básico de trabajo del Consejo para 1974

En su 1890a. sesión plenaria, celebrada el 10 de enero de 1974, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo para 1974 presentado por la Secretaría⁶ y la nota de la Secretaría acerca de las medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones⁷, aprobó el siguiente programa de trabajo para 1974:

Temas que se han de examinar en el 56° período de sesiones

1. Cuestiones de población.
2. Conferencia Mundial de Alimentos.
3. Examen de la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor.
4. Asistencia económica a Zambia.
5. Soberanía permanente sobre los recursos naturales.
6. Vivienda, construcción y planificación.
7. Cuestiones sociales:
 - a) Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;
 - b) Formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales.
8. Estupefacientes:
 - a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su período extraordinario de sesiones.
9. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
 - b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;
 - d) Reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales.
10. Racionalización de los trabajos del Consejo:
 - a) Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo;
 - b) Mecanismo del programa y de la coordinación;
 - c) Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares;
 - d) Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras.
11. Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional.
12. Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional.
13. Cooperación internacional en materia de cartografía.
14. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
15. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

Temas que se han de examinar en el 57° período de sesiones

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Seguridad económica colectiva.
3. Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales.

⁶ E/5437 y Corr.1.
⁷ E/L.1573.

4. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional.
5. Conferencia Mundial de Alimentos.
6. Examen de la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor.
7. Asistencia económica a Zambia.
8. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
 - a) Planificación y proyecciones del desarrollo;
 - b) Medidas especiales en favor de los países menos adelantados;
 - c) Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral;
 - d) Reforma agraria;
 - e) Preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso la continuación del estudio del mecanismo de examen y evaluación de la Estrategia.
9. Actividades operacionales para el desarrollo:
 - a) Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
 - d) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;
 - e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
 - f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - g) Programa Mundial de Alimentos;
 - h) La cooperación entre países en desarrollo en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y el aumento de la eficacia de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - i) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.
10. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente:
 - a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - b) El desarrollo y el medio ambiente;
 - c) Medidas para preservar y mejorar el medio ambiente;
 - d) Recursos naturales y medio ambiente.
11. Cooperación en relación con el desarrollo industrial.
12. Cooperación regional:
 - a) Informe de las comisiones económicas regionales;
 - b) Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos.
13. Ciencia y tecnología.
14. Coordinación:
 - a) Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - b) Informes del Comité Administrativo de Coordinación;
 - c) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
 - d) Examen de los acuerdos existentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

- e) Relaciones con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
15. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre.
 16. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
 17. Calendario de conferencias.
- * * *
18. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁸.
 19. Informes del Grupo del Banco Mundial⁸.
 20. Informe del Fondo Monetario Internacional⁸.
 21. Conferencia Mundial de Población⁸.

En la misma sesión, el Consejo decidió:

a) Aplazar hasta 1975 la cuestión del criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, en la inteligencia de que el Secretario General le presentará en su 57º período de sesiones un informe acerca de la marcha de los trabajos sobre el tema;

b) Remitir la cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, para que éste la examine en su segundo período de sesiones;

c) Remitir la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa al papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados, y la resolución 3179 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con la solicitud de que el Comité tenga en cuenta las opiniones de la Asamblea General respecto de la prioridad que debe asignarse a estas cuestiones;

d) Remitir la resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, a la Comisión de Derechos Humanos, para que ésta tome las medidas apropiadas cuando la Convención entre en vigor;

e) Remitir la resolución 3069 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, a la Comisión de Derechos Humanos, con la solicitud de que la Comisión asigne prioridad a ese tema en su 30º período de sesiones;

f) Remitir la resolución 3149 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a los derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, a la Comisión de Derechos Humanos, con la solicitud de que la Comisión asigne alta prioridad a ese tema en su 30º período de sesiones;

g) Remitir la resolución 3140 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la acción concertada a nivel nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y promover su participación en el desarrollo nacional e internacional, a la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones, e invitar a esa Comisión a que lleve a cabo las tareas solicitadas por la Asamblea en el párrafo 7 de la resolución;

h) Remitir las resoluciones 3137 (XXVIII) y 3138 (XXVIII) de la Asamblea General, relativas a la cuestión de las personas de edad y de los ancianos, a la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones y solicitar a esa Comisión que incluya en su programa de trabajo para 1974-1977 las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 6 de la resolución 3138 (XXVIII);

i) Remitir la resolución 3199 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la formulación, examen y aprobación de programas y presupuestos, al Comité del Programa y de la Coordinación o al órgano del Consejo que se cree para delegar en él las funciones de programación y coordinación si en el 56º período de sesiones del Consejo se disuelve el Comité del Programa y de la Coordinación;

j) Aplazar hasta 1975 el examen de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas en pro de una convención internacional sobre leyes en materia de adopción;

k) Remitir la cuestión de los ancianos y la seguridad social, en primera instancia, a la Comisión de Desarrollo Social;

l) Pedir al Secretario General, que, de conformidad con la resolución 1761 C (LIV) del Consejo, le presente en el 56º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua;

m) Que, dentro del tema 1 de la lista de temas que se han de examinar en el 57º período de sesiones, las delegaciones hagan también exposiciones generales sobre los temas 2, 3 y 8 a), temas que posteriormente se asignarán al Comité de Asuntos Económicos del Consejo, en el que se debatirán;

n) Aplazar hasta 1975 su examen de la cuestión del turismo, en la inteligencia de que se le presentarán en su 57º período de sesiones el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la situación de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo y la nota del Secretario General sobre la aplicación por la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, titulada "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas";

o) Que la inclusión del informe de la Conferencia Mundial de Población como tema del programa de la reanudación del 57º período de sesiones del Consejo se hace a fin de que la Asamblea General pueda examinarlo en su vigésimo noveno período de sesiones y de que el Consejo proceda a un examen a fondo del mismo en su 58º período de sesiones.

2 (LVI). Calendario de reuniones

En su 1891a. sesión plenaria, celebrada el 10 de enero de 1974, el Consejo decidió:

a) Introducir en el calendario de reuniones para 1974 las modificaciones y adiciones siguientes⁹:

- i) Comisión de Población (tercer período extraordinario de sesiones) Nueva York 4 a 15 de marzo

⁸ Para su examen en la continuación del 57º período de sesiones.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9003)*, anexo III.

- ii) Grupo Asesor Especial sobre la Juventud ¹⁰ Nueva York 16 a 25 de septiembre
- iii) Comisión de Estadística: Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación Ginebra 1° a 3 de julio
- iv) Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Alimentos
 - Primer período de sesiones Nueva York 11 a 15 de febrero
 - Segundo período de sesiones Ginebra Por decidir
 - Tercer período de sesiones Roma Por decidir

b) Autorizar al Secretario General para que, en consulta con los Estados miembros de la Comisión y con el Presidente del Consejo, fije la fecha y el lugar de reunión del primer período de sesiones de la Comisión Económica para el Asia Occidental;

c) Convenir en que se postergue hasta 1975 la Tercera Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración Pública.

3 (LVI). Documentación necesaria para la primera revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas

En su 1891a. sesión plenaria, celebrada el 10 de enero de 1974, el Consejo decidió:

a) Invitar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que le presente en su 57° período de sesiones, sobre la base de un informe preparado por el Administrador, un informe conciso sobre el modo en que las actividades operacionales emprendidas por el Programa pueden facilitar el logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¹¹, incluidas, según convenga, propuestas para mejorar las políticas y procedimientos encaminados a este fin;

b) Invitar también a los organismos especializados y los órganos interesados de las Naciones Unidas a que le presenten en su 57° período de sesiones informes sobre las actividades operacionales que han emprendido y las cuestiones pertinentes de coordinación;

c) Invitar además al Secretario General a que, en el 57° período de sesiones, le exponga su opinión acerca de la función del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales para el desarrollo.

4 (LVI). Elecciones y confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO

En su 1889a. sesión plenaria, celebrada el 9 de enero de 1974, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos

¹⁰ A reserva de la decisión que adoptara el Consejo en su 56° período de sesiones respecto de la continuación del Grupo, de conformidad con la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General. Véase *supra* la resolución 1842 (LVI), párr. 7.

¹¹ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

gobiernos, como miembros de comisiones orgánicas del Consejo:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Isaac Kerstenetzky (Brasil);
Sylvia Ostry (Canadá);
Lawrence Adventure Wilfred Harding (Sierra Leona);
Pedro Luis Venegas Borges (Venezuela).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Miguel A. Osorio de Almeida (Brasil);
Eduardo Santos (Ecuador);
A. Chandra Sekhar (India);
G. Adhehossi (Niger);
Kirk Jan van de Kaa (Países Bajos);
Hildebrando Araica A. (Panamá);
Néstor Urrutia (Perú);
J. H. Thompson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Visid Prachuabmoh (Tailandia);
Chadly Tnani (Túnez).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

K. A. Naqvi (India);
Maria Antonietta Cao Pinna (Italia);
Lucille Mathurin-Mair (Jamaica);
Mamadou Kane (Mauritania);
Omer El Sheikh (Sudán);
N. A. Kovalsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Carlos Giambruno (Uruguay).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Raúl Bazán Dávila (Chile);
Michael A. Triantafyllides (Chipre);
José D. Inglés (Filipinas);
Annan Arkyin Cato (Ghana);
Rajen Nehru (India);
Hisham Al-Shawi (Irak);
Ghulam Ali Allana (Pakistán);
Didimo Ríos (Panamá);
Luis Marchand Stens (Perú);
Marian Judith Tanner Kamara (Sierra Leona);
Yakembe Yoko (Zaire).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Rita Cadieux (Canadá);
Alicia Romo Román (Chile);
Aziza Hussein (Egipto);
Patricia Hutar (Estados Unidos de América);
Helvi Saarinen (Finlandia);
Kamila Tyabji (India);
Dona Lucette Ramahatsoavina (Madagascar);
Janet Cockcroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Mohammad Yahya Maarofi (Afganistán);
Hassan Ali Azarakhsh (Irán);
Mohammad Yousuf Orakzai (Pakistán);
Lars Norberg (Suecia);
Coskun Kirca (Turquía).

ELECCIONES

En sus sesiones plenarias 1890a. y 1891a., celebradas el 10 de enero de 1974, el Consejo procedió a celebrar

elecciones para llenar las vacantes en el Comité del Programa y de la Coordinación, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Examen y Evaluación y la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

En su 1890a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta su 56º período de sesiones¹² las elecciones para llenar la vacante correspondiente al grupo de los Estados de Africa, no habiéndose presentado candidaturas. El mandato comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1976.

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En la misma sesión, fueron elegidos para integrar el Comité los siguientes 13 Estados Miembros: BOLIVIA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUINEA, INDIA, JAPÓN, LIBERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, TRINIDAD Y TABAGO y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS. El mandato es de un año a partir de la fecha de la elección.

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

En la misma sesión, fueron elegidos los dos Estados Miembros siguientes: ARGELIA y AUSTRALIA. El mandato comienza en la fecha de la elección y termina el 31 de diciembre de 1976.

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

En la misma sesión, fueron elegidos los tres Estados Miembros siguientes: COSTA DE MARFIL, IRÁN y JORDANIA. El mandato comienza en la fecha de la elección y termina el 31 de diciembre de 1977.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

En la 1891a. sesión plenaria, fueron elegidos los diez Estados Miembros siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, FINLANDIA, INDIA, PAKISTÁN, TAILANDIA, UGANDA y YUGOSLAVIA. El mandato es de tres años y comienza el 1º de agosto de 1974.

Composición al 1º de agosto de 1974

| | <i>El mandato termina el 31 de julio de</i> |
|--------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | 1977 |
| Bulgaria | 1975 |
| Canadá | 1977 |
| Colombia | 1977 |
| Congo | 1975 |
| Cuba | 1977 |
| Chile | 1975 |
| Egipto | 1976 |
| Estados Unidos de América | 1976 |
| Filipinas | 1975 |
| Finlandia | 1977 |
| Francia | 1976 |
| India | 1977 |
| Indonesia | 1975 |
| Italia | 1976 |
| Japón | 1976 |
| Nigeria | 1975 |

¹² Véase más adelante la nota 13.

| | <i>El mandato termina el 31 de julio de</i> |
|---|---|
| Pakistan | 1977 |
| Perú | 1976 |
| Polonia | 1976 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1975 |
| República Centroafricana | 1976 |
| Rwanda | 1976 |
| Suecia | 1975 |
| Suiza | 1975 |
| Tailandia | 1977 |
| Turquía | 1975 |
| Uganda | 1977 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1976 |
| Yugoslavia | 1977 |

13 (LVI). Elecciones

En su 1897a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán a fines de 1974 en tres de sus comisiones orgánicas, a saber, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

En la misma sesión, el Consejo también celebró elecciones en relación con el Comité del Programa y de la Coordinación, el Comité de Recursos Naturales, el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos. El Consejo también celebró elecciones para llenar las vacantes en el Comité de Examen y Evaluación.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Fueron elegidos los once Estados Miembros siguientes: COSTA RICA, CHIPRE, EGIPTO, FINLANDIA, GABÓN, JAPÓN, MALÍ, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA y ZAIRE. El mandato es de cuatro años.

Composición en 1975

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|---|---|
| Austria | 1976 |
| Belgica | 1975 |
| Colombia | 1976 |
| Costa de Marfil | 1975 |
| Costa Rica | 1978 |
| Checoslovaquia | 1976 |
| Chile | 1976 |
| Chipre | 1978 |
| Egipto | 1978 |
| Estados Unidos de América | 1975 |
| Finlandia | 1978 |
| Francia | 1975 |
| Gabón | 1978 |
| India | 1975 |
| Indonesia | 1975 |
| Irak | 1976 |
| Italia | 1976 |
| Japón | 1978 |
| Mali | 1978 |
| Mauritania | 1976 |
| México | 1978 |
| Nigeria | 1975 |
| Nueva Zelandia | 1976 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1978 |

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|--|---|
| República Dominicana | 1975 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | 1975 |
| Rumania | 1978 |
| Sudán | 1976 |
| Tailandia | 1976 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1975 |
| Uruguay | 1975 |
| Zaire | 1978 |

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Fueron elegidos los once Estados Miembros siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ALTO VOLTA, COSTA RICA, ECUADOR, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IRÁN, ITALIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SENEGAL y YUGOSLAVIA. El mandato es de tres años.

Composición en 1975

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|---|---|
| Alemania, República Federal de | 1977 |
| Alto Volta | 1977 |
| Austria | 1976 |
| Bulgaria | 1975 |
| Costa Rica | 1977 |
| Chipre | 1976 |
| Ecuador | 1977 |
| Egipto | 1977 |
| Estados Unidos de América | 1977 |
| Francia | 1976 |
| Ghana | 1975 |
| India | 1976 |
| Irak | 1975 |
| Irán | 1977 |
| Italia | 1977 |
| Líbano | 1976 |
| Nicaragua | 1975 |
| Países Bajos | 1975 |
| Pakistán | 1976 |
| Panamá | 1976 |
| Perú | 1976 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1975 |
| República Dominicana | 1975 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1977 |
| República Unida de Tanzania | 1976 |
| Senegal | 1977 |
| Sierra Leona | 1976 |
| Túnez | 1975 |
| Turquía | 1975 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1976 |
| Yugoslavia | 1977 |
| Zaire | 1975 |

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Fueron elegidos los once Estados Miembros siguientes: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GABÓN, INDONESIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SENEGAL, SUECIA, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAIRE. El mandato es de cuatro años.

Composición en 1975

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|-----------|---|
| Argentina | 1975 |
| Bélgica | 1976 |
| Canadá | 1976 |
| Colombia | 1976 |

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|---|---|
| Costa Rica | 1975 |
| Chile | 1975 |
| China | 1976 |
| Egipto | 1976 |
| Estados Unidos de América | 1978 |
| Filipinas | 1975 |
| Francia | 1975 |
| Gabón | 1978 |
| Grecia | 1976 |
| Guinea | 1976 |
| Hungría | 1976 |
| India | 1976 |
| Indonesia | 1978 |
| Japón | 1975 |
| Kenia | 1975 |
| Liberia | 1975 |
| Madagascar | 1976 |
| Nicaragua | 1976 |
| Noruega | 1975 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1978 |
| República Dominicana | 1978 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1978 |
| Rumania | 1975 |
| Senegal | 1978 |
| Suecia | 1978 |
| Tailandia | 1978 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1978 |
| Zaire | 1978 |

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

Fueron elegidos los tres Estados Miembros siguientes: BRASIL, INDIA y JAPÓN. El mandato es de tres años.

*Composición en 1975*¹³

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|---|---|
| Argentina | 1976 |
| Bélgica | 1975 |
| Brasil | 1977 |
| Dinamarca | 1975 |
| Estados Unidos de América | 1976 |
| Francia | 1976 |
| Guyana | 1975 |
| Haití | 1976 |
| Hungría | 1975 |
| India | 1977 |
| Japón | 1977 |
| Pakistán | 1975 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1975 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1975 |
| Togo | 1976 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1976 |

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Fueron elegidos los 25 Estados Miembros siguientes: ALTO VOLTA, ARGENTINA, AUSTRALIA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GABÓN, IRAK, IRÁN, ISLANDIA, ITALIA, KENIA, KUWAIT, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SUDÁN, SUECIA,

¹³ En su 1897a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo aplazó hasta su 57° período de sesiones la elección de tres miembros de Estados africanos y un miembro de Estados asiáticos por un mandato de tres años, contados a partir del 1° de enero de 1975, y también de un miembro de Estados africanos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1976.

TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA y YUGOSLAVIA. El mandato es de cuatro años.

Composición en 1975¹⁴

El mandato termina el 31 de diciembre de

| | El mandato termina el 31 de diciembre de | | El mandato termina el 31 de diciembre de |
|---|--|---|--|
| Alemania, República Federal de | 1976 | Alemania, República Federal de | 1976 |
| Alto Volta | 1978 | Argelia | 1976 |
| Argelia | 1976 | Argentina | 1976 |
| Argentina | 1978 | Australia | 1976 |
| Australia | 1978 | Bélgica | 1976 |
| Austria | 1976 | Brasil | 1977 |
| Bolivia | 1976 | Bulgaria | 1977 |
| Brasil | 1976 | Canadá | 1975 |
| Canadá | 1976 | Colombia | 1975 |
| Chile | 1976 | Chad | 1977 |
| Egipto | 1978 | Chile | 1976 |
| Estados Unidos de América | 1978 | España | 1975 |
| Filipinas | 1976 | Estados Unidos de América | 1977 |
| Francia | 1978 | Filipinas | 1975 |
| Gabón | 1978 | Francia | 1977 |
| Ghana | 1976 | Guatemala | 1977 |
| Guatemala | 1976 | India | 1977 |
| India | 1976 | Irán | 1975 |
| Irak | 1978 | Italia | 1977 |
| Irán | 1978 | Jamaica | 1976 |
| Islandia | 1978 | Japón | 1976 |
| Italia | 1978 | Jordania | 1975 |
| Jamaica | 1976 | Madagascar | 1976 |
| Japón | 1976 | México | 1976 |
| Kenia | 1978 | Mongolia | 1975 |
| Kuwait | 1978 | Nigeria | 1977 |
| Malasia | 1976 | Nueva Zelandia | 1975 |
| Malawi | 1976 | Países Bajos | 1975 |
| Mali | 1976 | Pakistán | 1977 |
| Nigeria | 1978 | Perú | 1977 |
| Noruega | 1978 | Polonia | 1977 |
| Países Bajos | 1978 | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1977 |
| Pakistán | 1978 | República Árabe Siria | 1975 |
| Perú | 1976 | República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1977 |
| Polonia | 1978 | República Unida de Tanzania | 1976 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1976 | Rumania | 1977 |
| República Árabe Libia | 1976 | Sierra Leona | 1976 |
| República Árabe Siria | 1976 | Sri Lanka | 1975 |
| República Democrática Alemana | 1978 | Suecia | 1976 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | 1978 | Trinidad y Tabago | 1977 |
| Rumania | 1976 | Túnez | 1977 |
| Rwanda | 1976 | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1976 |
| Sudán | 1978 | Venezuela | 1976 |
| Suecia | 1978 | Yemen Democrático | 1975 |
| Trinidad y Tabago | 1978 | Yugoslavia | 1976 |
| Turquía | 1978 | Zaire | 1976 |
| Uganda | 1976 | | |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1976 | | |
| Uruguay | 1976 | | |
| Venezuela | 1976 | | |
| Yugoslavia | 1978 | | |
| Zaire | 1976 | | |

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

Fueron elegidos los 17 Estados Miembros siguientes: BRASIL, BULGARIA, CHAD, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUATEMALA, INDIA, ITALIA, NIGERIA, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, RUMANIA, TRINIDAD Y TABAGO y TÚNEZ. El mandato es de tres años.

¹⁴ En su 1897a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo aplazó hasta su 57° período de sesiones la elección de dos miembros de Estados asiáticos por un mandato de tres años, contados a partir del 1° de enero de 1975.

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

También en la 1897a. sesión plenaria, el 16 de mayo de 1974, el Consejo celebró elecciones para llenar vacantes en el Comité de Examen y Evaluación. Fueron elegidos los dos Estados Miembros siguientes: CHAD y NIGERIA. El mandato comenzó en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1977.

En esa misma sesión, el Consejo aplazó hasta su 57° período de sesiones la elección de las seis vacantes restantes, que serán ocupadas por cuatro miembros de Estados africanos y dos miembros de Estados asiáticos. El mandato comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1977.

¹⁵ En su 1897a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo aplazó hasta su 57° período de sesiones la elección de los siguientes miembros:

a) Un miembro de Estados asiáticos por un mandato de tres años, contados a partir del 1° de enero de 1975;

b) Un miembro de Estados africanos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1976;

c) Cinco miembros de Estados africanos y un miembro de Europa occidental y otros Estados cuyos mandatos comenzarán en la fecha de la elección y terminarán el 31 de diciembre de 1975.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

*El mandato
termina
el 31 de
diciembre de*

Fueron elegidos los 16 Estados siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ARGENTINA, BULGARIA, CHINA, DAHOMEY, FINLANDIA, GUYANA, INDONESIA, MALAWI, MALTA, NÍGER, PAÍSES BAJOS, PERÚ, POLONIA, SRI LANKA y SUIZA. El mandato es de tres años.

Composición en 1975

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|--------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | 1977 |
| Argentina | 1977 |
| Austria | 1975 |
| Bélgica | 1976 |
| Brasil | 1976 |
| Bulgaria | 1977 |
| Canadá | 1976 |
| Cuba | 1975 |
| Chad | 1976 |
| Chile | 1975 |
| China | 1977 |
| Dahomey | 1977 |
| Dinamarca | 1975 |
| Estados Unidos de América | 1975 |
| Filipinas | 1976 |
| Finlandia | 1977 |
| Francia | 1976 |
| Ghana | 1976 |
| Guyana | 1977 |
| Hungría | 1976 |
| India | 1975 |
| Indonesia | 1977 |
| Irán | 1975 |
| Italia | 1975 |
| Jamaica | 1975 |
| Japón | 1975 |
| Kuwait | 1976 |
| Lesotho | 1976 |
| Malasia | 1975 |
| Malawi | 1977 |
| Malta | 1977 |
| Marruecos | 1975 |
| Níger | 1977 |
| Noruega | 1976 |
| Nueva Zelandia | 1976 |
| Países Bajos | 1977 |
| Pakistán | 1976 |
| Perú | 1977 |

| | |
|---|------|
| Polonia | 1977 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1975 |
| República Centroafricana | 1976 |
| Somalia | 1976 |
| Sri Lanka | 1977 |
| Sudán | 1975 |
| Suecia | 1976 |
| Suiza | 1977 |
| Togo | 1975 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1975 |

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL NACIONES UNIDAS/
FAO DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Fueron elegidos los cuatro Estados Miembros siguientes: HUNGRÍA, MAURITANIA, SUECIA y TURQUÍA. El mandato es de tres años.

Composición en 1975¹⁶

| | <i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i> |
|---|---|
| Alemania [*] , República Federal de | 1976 |
| Argentina [*] | 1975 |
| Chile | 1976 |
| Francia [*] | 1976 |
| Hungría | 1977 |
| Indonesia [*] | 1975 |
| Irlanda | 1976 |
| Japón | 1975 |
| Malawi | 1976 |
| Mauritania | 1977 |
| Noruega | 1975 |
| Países Bajos [*] | 1975 |
| Pakistán | 1975 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1976 |
| Senegal [*] | 1976 |
| Sudán | 1975 |
| Suecia | 1977 |
| Suiza [*] | 1976 |
| Túnez [*] | 1975 |
| Turquía | 1977 |

^{*} Miembro elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

¹⁶ Las cuatro vacantes restantes serán ocupadas en el otoño de 1974 por miembros elegidos por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 56° período de sesiones.

| <i>No. de la resolución</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 1832 (LVI) | Asistencia a Zambia | 5 | 8 mayo 1974 | 28 |
| 1833 (LVI) | Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía | 7 | 8 mayo 1974 | 28 |
| 1834 (LVI) | Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre | 4 | 14 mayo 1974 | 29 |
| 1835 (LVI) | Cuestiones de población | 2 | 14 mayo 1974 | 1 |
| 1836 (LVI) | Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas | 16 | 14 mayo 1974 | 1 |
| 1837 (LVI) | Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales | 16 | 14 mayo 1974 | 2 |
| 1838 (LVI) | Convocación de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente | 13 | 15 mayo 1974 | 2 |
| 1839 (LVI) | Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas | 13 | 15 mayo 1974 | 3 |
| 1840 (LVI) | Preparativos para la Conferencia Mundial de Alimentos | 3 | 15 mayo 1974 | 3 |
| 1841 (LVI) | Indicadores sociales para medir el progreso social y aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social | 8 | 15 mayo 1974 | 5 |
| 1842 (LVI) | Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales | 8 | 15 mayo 1974 | 5 |
| 1843 (LVI) | Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes | 9 | 15 mayo 1974 | 6 |
| 1844 (LVI) | Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías | 9 | 15 mayo 1974 | 6 |
| 1845 (LVI) | Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente | 9 | 15 mayo 1974 | 7 |
| 1846 (LVI) | Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína | 9 | 15 mayo 1974 | 7 |
| 1847 (LVI) | Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones | 9 | 15 mayo 1974 | 7 |
| 1848 (LVI) | Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupeficientes | 9 | 15 mayo 1974 | 8 |
| 1849 (LVI) | Año Internacional de la Mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 8 |
| 1850 (LVI) | Establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 12 |
| 1851 (LVI) | Celebración de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 12 |
| 1852 (LVI) | Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer e instrumentos conexos | 14 | 16 mayo 1974 | 13 |
| 1853 (LVI) | Capacidad jurídica de la mujer casada, incluida la capacidad para dedicarse al trabajo independiente | 14 | 16 mayo 1974 | 14 |
| 1854 (LVI) | Estudio de la relación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia | 14 | 16 mayo 1974 | 14 |
| 1855 (LVI) | Ejecución de un programa de acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo | 14 | 16 mayo 1974 | 15 |
| 1856 (LVI) | Condición de la mujer, especialmente de la trabajadora agrícola, en las zonas rurales | 14 | 16 mayo 1974 | 16 |
| 1857 (LVI) | Empleo de mujeres por las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas | 14 | 16 mayo 1974 | 17 |
| 1858 (LVI) | Actividades de cooperación técnica para el adelanto de la mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 17 |
| 1859 (LVI) | Actividades de la Organización Internacional del Trabajo para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo | 14 | 16 mayo 1974 | 18 |
| 1860 (LVI) | Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo | 14 | 16 mayo 1974 | 18 |
| 1861 (LVI) | Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia | 14 | 16 mayo 1974 | 19 |
| 1862 (LVI) | Influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual | 14 | 16 mayo 1974 | 20 |
| 1863 (LVI) | Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 10 | 17 mayo 1974 | 20 |

| <i>No. de la resolución</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 1864 (LVI) | Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional | 10 | 17 mayo 1974 | 21 |
| 1865 (LVI) | El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales | 10 | 17 mayo 1974 | 22 |
| 1866 (LVI) | Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera | 10 | 17 mayo 1974 | 22 |
| 1867 (LVI) | Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo | 10 | 17 mayo 1974 | 22 |
| 1868 (LVI) | Actividades del Grupo Especial de Expertos | 10 | 17 mayo 1974 | 23 |
| 1869 (LVI) | Informe del Grupo Especial de Expertos | 10 | 17 mayo 1974 | 23 |
| 1870 (LVI) | Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos | 10 | 17 mayo 1974 | 24 |
| 1871 (LVI) | Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven | 10 | 17 mayo 1974 | 24 |
| 1872 (LVI) | Informe de la Comisión de Derechos Humanos | 10 | 17 mayo 1974 | 24 |
| 1873 (LVI) | Protección de los derechos humanos en Chile | 10 | 17 mayo 1974 | 24 |

LISTA DE DECISIONES

| <i>No. de la decisión</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-------------------------------|--|------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 1 (LVI) | Programa básico de trabajo del Consejo para 1974 | 4* | 10 enero 1974 | 30 |
| 2 (LVI) | Calendario de reuniones | 6* | 10 enero 1974 | 31 |
| 3 (LVI) | Documentación necesaria para la primera revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas | 4* | 10 enero 1974 | 32 |
| 4 (LVI) | Elecciones y confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo | 5* | 10 enero 1974 | 32 |
| 5 (LVI) | Soberanía permanente sobre los recursos naturales | 6 | 14 mayo 1974 | 3 |
| 6 (LVI) | Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional | 12 | 14 mayo 1974 | 4 |
| 7 (LVI) | Examen ulterior del tema titulado "Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo" | 16 | 14 mayo 1974 | 4 |
| 8 (LVI) | Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales | 15 | 15 mayo 1974 | 25 |
| 9 (LVI) | Informe de la Comisión de Estupefacientes | 9 | 15 mayo 1974 | 25 |
| 10 (LVI) | Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 11 (LVI) | Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 12 (LVI) | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 13 (LVI) | Elecciones | 17 | 16 mayo 1974 | 33 |
| 14 (LVI) | Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa | 10 | 17 mayo 1974 | 25 |
| 15 (LVI) | Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 16 (LVI) | Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 17 (LVI) | Nombramiento de los miembros de dos grupos de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 18 (LVI) | Reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 19 (LVI) | Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 20 (LVI) | Mecanismo del programa y de la coordinación | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 21 (LVI) | Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 22 (LVI) | Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras | 11* | 17 mayo 1974 | 27 |

* Programa del período organizacional de sesiones para 1974.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

LISTA DE DECISIONES

| <i>No. de la decisión</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-------------------------------|--|------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 1 (LVI) | Programa básico de trabajo del Consejo para 1974 | 4* | 10 enero 1974 | 30 |
| 2 (LVI) | Calendario de reuniones | 6* | 10 enero 1974 | 31 |
| 3 (LVI) | Documentación necesaria para la primera revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas | 4* | 10 enero 1974 | 32 |
| 4 (LVI) | Elecciones y confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo | 5* | 10 enero 1974 | 32 |
| 5 (LVI) | Soberanía permanente sobre los recursos naturales | 6 | 14 mayo 1974 | 3 |
| 6 (LVI) | Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional | 12 | 14 mayo 1974 | 4 |
| 7 (LVI) | Examen ulterior del tema titulado "Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo" | 16 | 14 mayo 1974 | 4 |
| 8 (LVI) | Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales | 15 | 15 mayo 1974 | 25 |
| 9 (LVI) | Informe de la Comisión de Estupefacientes | 9 | 15 mayo 1974 | 25 |
| 10 (LVI) | Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 11 (LVI) | Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 12 (LVI) | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer | 14 | 16 mayo 1974 | 25 |
| 13 (LVI) | Elecciones | 17 | 16 mayo 1974 | 33 |
| 14 (LVI) | Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa | 10 | 17 mayo 1974 | 25 |
| 15 (LVI) | Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 16 (LVI) | Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 17 (LVI) | Nombramiento de los miembros de dos grupos de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 18 (LVI) | Reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos sindicales | 10 | 17 mayo 1974 | 26 |
| 19 (LVI) | Estudio de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 20 (LVI) | Mecanismo del programa y de la coordinación | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 21 (LVI) | Revisión del reglamento del Consejo y sus órganos auxiliares | 11 | 17 mayo 1974 | 27 |
| 22 (LVI) | Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras | 11* | 17 mayo 1974 | 27 |

* Programa del período organizacional de sesiones para 1974.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
